BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVII **Neuquén, 29 de Diciembre de 2017** **EDICIÓN Nº 3609**

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

Ministro de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno: **Dr. JUAN PABLO PREZZOLI**

Ministro de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**

Ministro de Ciudadanía: **Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministro de Salud: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad: **Sr. MARIANO GAIDO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3089

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Institúyese el 10 de septiembre como Día de la Prevención del Suicidio, en consonancia con la fecha dispuesta internacionalmente por iniciativa de la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 2º: Adhiérese a la Ley nacional 27130, de Prevención del Suicidio, y establécense como prioritarias la atención psicosocial, la investigación científica y epidemiológica; la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio; y la asistencia a las familias de víctimas de suicidio.

Artículo 3º: La Subsecretaría de Salud es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 4º: El Sistema Público de Salud y el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), deben brindar, a las víctimas de intento de suicidio y a sus familias, y a las familias de víctimas de suicidio, cobertura asistencial que comprenda la detección, el seguimiento y el tratamiento de la problemática, de acuerdo con lo establecido por la autoridad de aplicación.

Artículo 5º: La autoridad de aplicación puede realizar convenios con organizaciones de la sociedad civil u otras instituciones si lo considera conveniente a los efectos del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintinueve días de noviembre de dos mil diecisiete.

Fdo.) Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1ª a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3089

Neuquén, 20 de diciembre de 2017.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2020/2017.

FDO.) GUTIÉRREZ
CORRADI DIEZ

LEY N° 3093

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se declara Capital de la Gastronomía Neuquina, a la localidad de Villa Pehuenia-Moquehue.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de noviembre de dos mil diecisiete.

Fdo.) Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1ª a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3093

Neuquén, 20 de diciembre de 2017.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2024/2017.

FDO.) GUTIÉRREZ
BRUNO

LEY N° 3094

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: La presente Ley tiene por objeto fomentar la industria del cine en la Provincia y promover su desarrollo turístico y cultural, a efectos de fortalecer la producción cinematográfica y audiovisual local y regional, poner en valor la riqueza paisajística y la interculturalidad, y promocionar a la Provincia como destino cinematográfico y audiovisual.

Artículo 2º: A los efectos de la presente Ley, se entiende por producción cinematográfica y audiovisual, toda creación presentada mediante una serie de imágenes asociadas con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser exhibida por cualquier medio independientemente del soporte de registro, en cualquier formato y género; de pantalla, cinematográfica, televisiva, web, videojuegos, producciones publicitarias y de otros medios.

Artículo 3º: Se crea, en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, el Ente Cinematográfico del Neuquén (Encine), con autarquía presupuestaria y estructura organizacional de igual o superior jerarquía a la de una dirección provincial.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Cultura o el organismo que la remplace.

Artículo 5º: El Encine está a cargo de un Consejo Directivo que debe observar la equidad de género al momento de su conformación. Dicho consejo está integrado por:

a) Un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo, con rango de director, quien será el representante institucional y legal del Ente.
b) Un (1) representante propuesto por el sector audiovisual, que será elegido entre los trabajadores y representantes de los medios audiovisuales de la Provincia que se postulen para el cargo mediante concurso de oposición y antecedentes.
c) Un (1) representante propuesto por las instituciones educativas públicas que desarrollen la carrera de Producción y Realización Audiovisual u otras afines en la Provincia.

Artículo 6º: Los miembros del Consejo Directivo deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Contar con reconocida trayectoria en la actividad audiovisual.
b) Acreditar dos (2) años de residencia consecutiva en la Provincia, inmediatos anteriores a la fecha de su designación.
c) No ocupar cargos en ninguno de los Poderes estatales a nivel nacional, provincial o municipal, al momento de su designación. Quedan exceptuados los cargos de la actividad docente pública o privada.

Artículo 7º: Las atribuciones y los deberes del Encine son los siguientes:

a) Crear el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual de la Provincia.
b) Fomentar y estimular la producción cinematográfica y audiovisual en la Provincia, de acuerdo con el plan de fomento que establezca el Consejo Directivo.
c) Convocar a las entidades reconocidas del sector cinematográfico-audiovisual y a las

personas humanas y jurídicas inscriptas en el Registro para la elaboración del plan de fomento.

d) Desarrollar, apoyar y difundir la producción local orientada a la diversidad de contenidas culturales, interculturales, pluriculturales, educativos y turísticos.
e) Promover acciones tendientes a atraer inversiones enfocadas en la participación de servicios y en la contratación de mano de obra técnico-artística local.
f) Difundir las producciones locales, regionales, nacionales e internacionales realizadas en la Provincia.
g) Establecer vínculos y acuerdos con otras entidades provinciales, nacionales o internacionales para generar créditos o incentivos fiscales para las empresas productoras constituidas en la Provincia.
h) Establecer convenios con los distintos sectores que agrupen a los realizadores y productores audiovisuales para garantizar su participación en forma equitativa.
i) Crear una plataforma digital para exhibir y promover las realizaciones audiovisuales.
j) Crear la Cinemateca Provincial.

Artículo 8º: El Encine debe designar un comité evaluador idóneo que establezca los mecanismos de selección de proyectos. Sus miembros deben demostrar idoneidad en la actividad cinematográfica y audiovisual. El cupo de dicho comité será establecido en forma equitativa, y debe garantizar en el mismo la participación de un cupo femenino.

Artículo 9º: El comité evaluador debe estar integrado por:

a) Representantes propuestos por las asociaciones y personas humanas y jurídicas del sector cinematográfico y audiovisual inscriptas en el Registro.
b) Representantes propuestos por las universidades y escuelas de la Región Patagónica.

Artículo 10º: Se crea el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, cuya administración está a cargo del Encine, con dependencia de la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 11: El Fondo se constituye con los siguientes recursos:

a) Los fondos que se le asignen en el Presupuesto provincial.
b) El importe de los intereses, de los recargos, de las multas y de toda otra sanción pecuniaria que se aplique en virtud de la reglamentación de esta Ley.
c) Los fondos provenientes de los servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen por la realización de eventos vinculados con el trabajo cinematográfico y audiovisual en la Provincia.
d) Las donaciones y legados.
e) Todo otro ingreso que derive de la aplicación de esta Ley.

Artículo 12: El Fondo está destinado a los siguientes objetivos:

a) A desarrollar proyectos cinematográficos y audiovisuales, proyectos incubadora y a la producción, promoción, difusión y realización de producciones audiovisuales, cinematográficas, televisivas, web, de pantalla y de otros medios, que se realicen en la Provincia y que resulten de interés para el Encine.
b) Al fomento de contenidos audiovisuales provinciales o regionales de interés para la comunidad en general, inherentes a la cultura, la educación, la difusión del turismo y la interculturalidad, presentados por productores o realizadores residentes en la Provincia, cuyos proyectos deben estar integrados en un cincuenta por ciento (50%), por personal técnico-jerárquico y por un cincuenta por ciento (50%) del elenco artístico mano de obra local, respectivamente.
c) A la promoción de la industria: proyectos relevantes por su inversión, en el territorio provincial, los que deben garantizar, como mínimo, un treinta por ciento (30%) de mano de obra local. Quedan excluidos los productos y procesos audiovisuales cuyo contenido y objeto sean específicamente publicidades institucionales o propagandas políticas.

d) A la aplicación de rembolsos a favor de las empresas productoras de obras cinematográficas, publicitarias y audiovisuales que hayan rodado, total o parcialmente, en la Provincia, cuyos gastos -en concepto de servicios cinematográficos en general, hotelería, alimentación, transporte, logística y personal- se hayan realizado en la Provincia y fiscalizado según los mínimos establecidos en el Artículo 17 de la presente Ley.
e) A la participación, de las películas filmadas en la Provincia, en festivales cinematográficos.
f) A la organización de festivales, eventos, encuentros, muestras y congresos, que se realicen en la Provincia y que estén orientados a dinamizar la sustentabilidad de la producción local y a contribuir, de este modo, a ampliar los espacios de participación de los realizadores locales para la promoción y difusión de sus obras.
g) Al desarrollo de programas, planes y acciones orientados a promover la capacitación, la investigación y la experimentación de los distintos sectores involucrados en los procesos de realización cinematográfica y audiovisual.
h) A promover acuerdos de colaboración con entidades públicas, privadas y mixtas del orden local, provincial, nacional o internacional.
i) A la organización de concursos y al otorgamiento de premios destinados al fomento de la actividad industrial y cultural en la Provincia.
j) Al otorgamiento de premios a la producción local.
k) A la organización de concursos y al otorgamiento de premios destinados al fomento de libros cinematográficos.
l) A la gestión y diseño de programas y proyectos que permitan la producción y la implementación de equipamiento para el desarrollo audiovisual, mediante concurso público.
m) A otros proyectos presentados por productores locales y que, a criterio del comité evaluador designado, sean relevantes en términos de desarrollo de la industria o en contenido temático provincial.

Artículo 13: No pueden ser beneficiarios del Fondo los condenados por crímenes de lesa humanidad y los condenados penalmente por abuso sexual o femicidios; las personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial o que hayan sido condenadas por fraude dentro o fuera el ejido provincial al momento de solicitar el beneficio.

Artículo 14: El presupuesto anual mínimo establecido para el Fondo debe ser igual o superior al costo medio de una película de largometraje, de acuerdo con lo establecido por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Dichos recursos se deben destinar exclusivamente al fomento y a la promoción de la Provincia como espacio para el desarrollo de actividades audiovisuales, cinematográficas, de pantalla y de otros medios.

Artículo 15: Del presupuesto del Fondo, se debe destinar un treinta por ciento (30%), como máximo, a gastos de funcionamiento del Encine, y un sesenta por ciento (60%), como mínimo, del presupuesto restante, a la aplicación de lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 12 de la presente Ley.

Artículo 16: El Encine puede otorgar, a efectos de financiar los proyectos de las producciones filmadas en la provincia, sin excepción:

a) Hasta un ochenta por ciento (80%), a proyectos destinados al fomento de contenidos audiovisuales provinciales o regionales.
b) Hasta un cincuenta por ciento (50%), a proyectos destinados a la promoción de la industria nacional.
c) Hasta un treinta por ciento (30%), a proyectos de promoción de la industria internacional.

En cada periodo presupuestario el Encine debe efectuar un reparto equitativo de los fondos para las producciones provinciales,

nacionales e internacionales, según el plan de fomento que se establezca.

Artículo 17: Los recursos del Fondo se deben destinar a los proyectos cinematográficos o audiovisuales que hagan la realización integral, preproducción, producción o posproducción en la Provincia. Dichos proyectos deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

a) El treinta por ciento (30%) del personal, excluidos protagonistas y directores, debe ser mano de obra local; asimismo debe:
1) Estar domiciliado en la Provincia y acreditar dos (2) años inmediatos anteriores de residencia en esta.
2) Acreditar antecedentes válidos de compromiso con la profesión de actor o técnico.
b) El treinta por ciento (30%) del elenco debe ser mano de obra local.
c) Cooperar con la capacitación del personal.
d) Difundir el rol promotor de la Provincia con respecto a la industria del cine en el ámbito nacional e internacional.
e) Gestionar, ante las autoridades correspondientes, las consultas y los permisos necesarios para llevar adelante la actividad.
f) Garantizar derechos y prestaciones sociales consagrados en la legislación existente para la actividad cinematográfica y audiovisual al personal que se contrate.
g) Garantizar y difundir el respeto y la valoración de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones y fomento de la identidad cultural de la región y de la Provincia.
h) Garantizar la preservación y el cuidado del ambiente y de los recursos naturales.
i) No registrar antecedentes de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la presente Ley.

Artículo 18: Para dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ley se constituirá una comisión de difusión del cine -Film Commission-, para promover a la Provincia como destino y locación de producciones audiovisuales y cinematográficas.

Artículo 19: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán solventados con una partida anual específica de la Ley de Presupuesto provincial, afectada a la Subsecretaría de Cultura o al organismo que la remplace. Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar la reasignación de recursos y/o reestructura presupuestaria que resulte necesaria para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 20: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de noviembre de dos mil diecisiete.

Fdo.) Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1ª a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3094

Neuquén, 20 de diciembre de 2017.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2025/2017.

FDO.) GUTIÉRREZ
GAIDO

LEY N° 3095

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se instituye la mediación comunitaria como procedimiento de resolución alternativo de conflictos.

Artículo 2º: La mediación comunitaria es un procedimiento de resolución de conflictos no adversarial, voluntario, colaborativo y gratuito, dirigido por un tercero neutral, mediador, que ayuda a restablecer la comunicación entre los ciudadanos, en pos de generar soluciones oportunas.

Artículo 3º: La mediación comunitaria se aplica a las controversias que surjan en virtud de la convivencia o proximidad entre partes.

Artículo 4º: La mediación comunitaria tiene por objeto:

a) Generar un espacio de comunicación directa entre las partes -individuos, grupos u organizaciones de la sociedad civil-, a efectos de solucionar los conflictos que planteen.
b) Crear conciencia acerca de la importancia del diálogo para generar el compromiso y la participación vecinal.
c) Promover una actitud preventiva que ayude a generar propuestas para solucionar y abordar tempranamente los conflictos.
d) Asegurar la accesibilidad geográfica y equitativa a todos los ciudadanos de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5º: Los sujetos que intervienen en el procedimiento de la mediación comunitaria son los siguientes:

a) Mediador: persona que cuenta con título de mediador, otorgado por un organismo oficial.
b) Partes: personas, organizaciones o grupos involucrados en un conflicto.

Artículo 6º: Se reconoce la actividad de los gestores comunitarios, idóneos orientados a colaborar en el desarrollo de las mediaciones comunitarias. Queda prohibida su intervención como mediadores en las audiencias de mediación.

Artículo 7º: Los principios de la mediación comunitaria son los siguientes:

a) Voluntariedad.
b) Gratuidad.
c) Confidencialidad.
d) Igualdad de partes.
e) Consentimiento informado.
f) Imparcialidad del mediador.
g) Inmediación y comunicación directa entre los intervinientes.
h) Autocomposición.
i) Informalidad.
j) Celeridad del proceso.

Artículo 8º: Para llevar a cabo el procedimiento de mediación, es indispensable:

a) Contar con la aceptación expresa y voluntaria de las partes.
b) Firmar el Acta de Confidencialidad.
c) Firmar un acta, en caso de llegar a un acuerdo.
d) Informar y archivar las actuaciones, en caso de no llegar a un acuerdo.

Cualquiera de las partes puede solicitar la homologación judicial del acuerdo.

Artículo 9º: La mediación comunitaria no puede versar en materia de:

a) Causas penales.
b) Cuestiones vinculadas con el Derecho de Familia y Derecho Sucesorio, que se encuentren judicializadas.
c) Asuntos relacionados con el Derecho Laboral.
d) Concursos preventivos y quiebras.
e) Causas que tramiten ante la Justicia federal.
f) Causas en que el Estado nacional, provincial o municipal sea parte.
g) Amparo, habeas corpus, habeas data e interdictos.
h) Medidas cautelares.
i) Cuestiones comprendidas en el ámbito de aplicación de las Leyes 2212 y 2786 y sus modificatorias.
j) Otras cuestiones en que esté comprometido el orden público.

Artículo 10º: La autoridad de aplicación debe crear centros de mediación comunitaria, distribuidos equitativamente en la Provincia, con el fin de garantizar el acceso de la ciudadanía.

Artículo 11: La autoridad de aplicación de esta Ley es el Ministerio de Gobierno y Justicia, o el organismo que lo remplace.

Artículo 12: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley para regular el procedimiento y habilitación de los centros de mediación comunitaria, en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir su publicación.

Artículo 13: El Poder Ejecutivo provincial debe realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación de la presente Ley.

Artículo 14: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de noviembre de dos mil diecisiete.

Fdo.) Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1ª a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3095

Neuquén, 20 de diciembre de 2017.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2026/2017.

FDO.) GUTIÉRREZ
GAIDO

LEY N° 3103

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, incluyendo las operaciones previstas en el inciso 1) del Artículo 36 de la Ley 2141, por un monto de hasta seis mil ochocientos millones de pesos ($6.800.000.000). Dichas operaciones se podrán efectuar en pesos o en su equivalente en dólares estadounidenses u otras monedas, al tipo de cambio divisas/vendedor que publique el Banco de la Nación Argentina al cierre del día cuando entre en vigor la presente Ley, conforme se determine en la reglamentación.

Artículo 2°: El endeudamiento previsto en el Artículo 1º de la presente Ley se debe deducir del monto de la autorización para el uso del crédito que se confiera en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2018. Se excluyen los montos de las operaciones con destino específico.

Artículo 3°: En el marco de la autorización otorgada por el Artículo 1º de esta Ley, el Poder Ejecutivo puede emitir Títulos de Deuda del Neuquén II (TIDENEU II), en uno (1) o más tramos, en una única oportunidad o a través de posteriores reaperturas, para ser colocados en oferta pública en el mercado local y/o internacional. Los títulos de deuda deben tener las siguientes características:

a) Plazo: hasta de quince (15) años, a partir de su fecha de emisión.
b) Tasa de interés: puede ser fija o variable, con pagos de interés trimestrales, semestrales o anuales, y no puede superar en cinco (5) puntos porcentuales anuales la tasa que rindan los títulos soberanos emitidos por el Estado nacional en condiciones similares, comparación que se debe efectuar al momento de cada emisión.
c) Forma y denominaciones: pueden ser al portador, nominativos o escriturales, y se deben emitir en la denominación que se acuerde con el/los colocador/es respectivo/s.

Artículo 4°: Los fondos provenientes del producido de las operaciones autorizadas en el Artículo 1º de esta Ley se deben destinar a los gastos, costos de las operaciones, a la amortización de la deuda pública cuyo vencimiento opere a partir del 1 de enero de 2018 y a gastos de capital. Quedan excluidas las inversiones financieras y vedada su utilización para solventar gastos corrientes.

Artículo 5°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar el canje de las letras del Tesoro, títulos, bonos y otras obligaciones representativas de la deuda pública provincial, que se encuentren en circulación al momento de la correspondiente emisión de los títulos autorizados por el Artículo 4º de la presente Ley. Asimismo, queda facultado para llevar a cabo los actos requeridos para su instrumentación, y obtener, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores.

Artículo 6°: Las operaciones de crédito público transitorias realizadas por el Poder Ejecutivo en el marco de esta Ley se pueden reestructurar mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de dichas operaciones.

Artículo 7°: Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, colocación, registración y pago de los títulos autorizados en esta Ley.

Artículo 8°: A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en la presente Ley, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos -ratificado por la Ley nacional 25570-, o el régimen que, en el futuro, lo remplace, y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y/o el canon extraordinario de producción, y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 9°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias o complementarias que establezcan los términos y condiciones de las operaciones que surjan por aplicación de la presente Ley.

Artículo 10°: Se autoriza al Poder Ejecutivo a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros y a determinar la ley aplicable a las operaciones de crédito público autorizadas por la presente norma, incluyendo leyes extranjeras. Asimismo, a acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados, a condición de que no modifique, directa ni indirectamente, las condiciones de emisión establecidas en la presente norma.

Artículo 11: Se exime de todo impuesto o tasa provincial -creado o a crearse- a la emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado con las presentes operaciones de crédito público.

Artículo 12: Se faculta al Poder Ejecutivo para disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 13: La presente Ley tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3103

Neuquén, 20 de diciembre de 2017.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2030/2017.

FDO.) GUTIÉRREZ
BRUNO

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2017

1995- Concede Licencia con Goce de haberes a los agentes Lautaro Ezequiel Aguilar Tracana e Isaac Jairo Llancaqueo, para participar de una concentración en el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo, a realizarse en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en el Artículos 84 y 88 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.).

1996 - Otorga el pago por única vez en forma proporcional al período trabajado de la compensación extraordinaria por ropa de trabajo, de carácter no remunerativo no bonificable a los agentes y por los montos que se detallan en el Anexo Único, dependientes de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

1997 - Da de baja por renuncia de la Planta Funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén a la empleada civil Gargiulo Josefina, quedando vacante un (1) puesto profesional Psicólogo Código (PSC); designa al señor Fittipaldi Francisco Javier en la Planta Permanente de la Policía de la Provincia del Neuquén, asigna el puesto profesional Psicólogo Código (PSC) y otorga el alta provisoria por el término de seis meses a partir de la toma de posesión del cargo.

1998 - Transfiere y convierte diez (10) cargos, en nueve (09) cargos T40 y un (01) cargo A40; crea e incorpora en la Planta Funcional del Centro de Salud Añelo, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, nueve (09) Puestos "Enfermero", en Categorías T40, un (01) puesto "Auxiliar Administrativo", en Categoría A40; designa a partir de la toma de posesión del cargo en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud a las personas que se mencionan, en los puestos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en el Centro de Salud Añelo.

1999 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Coyuco Cochico a renovar los contratos administrativos de las personas que se consignan en el Anexo I de la presente norma y por los montos que en cada caso se detallan.

2000 - Convierte treinta y dos cargos categoría KS-1 y dos cargos Categoría GS-2 del Presupuesto General vigente, en treinta y cuatro cargos Categoría JS-1; convierte dos cargos Categoría KS-1 del Presupuesto General vigente en dos cargos Categoría JS-1; convierte un cargo Categoría KS-1 del Presupuesto General vigente en un cargo Categoría JS-1; reencasilla al personal comprendido en el Anexo I del presente Decreto en la jerarquía de Oficiales Ayudantes (JS-1) del Cuerpo Seguridad - Escalafón General, de la Planta Permanente; reencasilla al personal comprendido en el Anexo II del presente Decreto, en la jerarquía de Oficiales Ayudantes (JS-1) del Cuerpo Penitenciario - Escalafón Custodia, de la Planta Permanente; reencasilla al personal comprendido en el Anexo III del presente Decreto en la Jerarquía de Oficiales Ayudantes (JS-1) del Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia, relevado de los Artículos 28 y 34 de la Ley 715 de la Planta Permanente.

2001 - Da de baja agentes del Ente Provincial de Agua y Saneamiento que se consignan en el Anexo Único de la presente norma, en los cargos de conducción que en cada caso se indican.

2002 - Incorpora a la estructura del Ministerio de Gobierno y Justicia, con dependencia del señor Ministro la Coordinación de Enlace y bajo su órbita la Dirección General de Enlace Técnico, la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, la Dirección General de Gestión Administrativa y el Departamento Administrativo, a partir de la firma del presente Decreto; designa en la Planta Política del Ministerio de Gobierno y Justicia a las personas consignadas en el Anexo Único de la presente norma y asigna los adicionales establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Remuneraciones, en los casos que expresamente se indique, a partir de la firma del presente Decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

2003 - Declara cumplidas por el señor Sepúlveda Juan Manuel en condominio con la señora Salafia María Victoria las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.), su Decreto reglamentario Nº 0826/64, Decreto Nº 2112/08 y demás normas reglamentarias, por el Lote K2 del Paraje China Muerta de la localidad de Plottier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de propiedad; autoriza al señor Sepúlveda Juan Manuel y a la señora Salafia María Victoria a realizar la escrituración en forma particular del inmueble aludido,

quedando a cargo de los interesados los costos que demande dicho trámite.

2004 - Declara cumplidas por el señor Garrido Plinio las obligaciones de compra impuestas por la Ley 1306, Decreto Nº 2112/08 y demás normas reglamentarias por el Lote L1, el Lote L2 y el Lote L3, todos del Paraje Quintuco, Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de propiedad.

2005 - Declara cumplidas por la señora Catalán Lucía Angélica las obligaciones de compra impuestas por la Ley 1306, Decreto Nº 2112/08 y demás normas reglamentarias, por el Lote C, que es Parte del remanente del Lote 2 y Grupo A, del Paraje Covunco Arriba, Departamento Picunches, Provincia del Neuquén; autoriza a la señora Catalán Lucía Angélica a realizar la escrituración en forma particular de la fracción de tierra identificada como Lote C, que es parte del remanente del Lote 2 y Grupo A del Paraje Covunco Arriba, Departamento Picunches, Provincia del Neuquén, cuyo costos que demande realizar correrán por cuenta de la señora Catalán.

2006 - Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto Nº 826/64, Decreto Nº 2112/08 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Pérez Zulma Liria, la tierra fiscal identificada como Lote E, Fracción XVII, de la localidad de Santo Tomás del Departamento Collón Curá, Provincia del Neuquén.

2007 - Dispone la cesación de los servicios al Sargento Viveros Hugo Alberto para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14 inciso d) de la Ley 1131.

2008 - Dispone la cesación de los servicios al Comisario Gómez Jesús para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14 inciso m) de la Ley 1131.

2009 - Dispone la cesación de los servicios a la agente N/C Yujra Liliana Elizabeth para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14 inciso k) de la Ley 1131.

2010 - Rechaza en todos sus términos la solicitud de Perdón Administrativo de la señora Alicia Beatriz Mason, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

2012 - Autoriza un incremento de los fondos asignados a los Programas Sociales “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”, aprobados por Decreto Provincial Nº 0154/17.

2013 - Otorga a la Asociación Civil Club Deportivo Rincón un Aporte No Reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande la adquisición de un colectivo para trasladar a los jugadores de la institución para su participación en diferentes torneos y competencias.

2014 - Aprueba el Acuerdo suscripto en fecha 15 de diciembre de 2017, por el Fiscal de Estado, en representación de la Provincia del Neuquén, con la firma Pampa Energía S.A., que como Anexo Único forma parte del presente.

2015 - Aprueba el Acuerdo Transaccional suscripto en fecha 15 de diciembre de 2017, por el Fiscal de Estado en representación de la Provincia del Neuquén, con la firma Petrolera Pampa S.A. que como Anexo Único forma parte del presente.

2016 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al Anexo I del presente Decreto; otorga a las Municipalidades que se indican en el Anexo II del presente Decreto un Aporte No Reintegrable destinado al pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario del corriente año.

2017 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto; otorga a las Municipalidades que se indican en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto un Aporte Reintegrable en el marco de los Convenios de Asistencia y Colaboración, destinado a financiar el gasto correspondiente a la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario de 2017.

2018 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al Anexo I del presente Decreto; otorga a las Comisiones de Fomento que se indican en el Anexo II del presente Decreto un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario de 2017.

2019 - Aprueba el Acta Acuerdo y su respectiva Adenda, celebradas en fecha 04 de septiembre de 2017, entre el Gobierno Provincial, el Municipio de Villa El Chocón, los Colegios de Profesionales y las Asociaciones de la Provincia del Neuquén, para el Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Turísticos en Villa El Chocón, que como Anexo Único forma parte de la presente norma; faculta

al Ministro de Producción y Turismo, en representación del Gobierno Provincial en conjunto con el Municipio de Villa El Chocón a establecer el reglamento interno de funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Urbano (A.D.U.), en los términos de la Cláusula Séptima del Acuerdo mencionado en el Artículo 1º del presente; instruye a los señores Ministros de Producción y Turismo, de Seguridad, Trabajo y Ambiente, de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, de Economía e Infraestructura y a la Secretaría de Estado del COPADE, a designar un representante de cada organismo para la conformación de la A.D.U. y faculta al Ministro de Producción y Turismo a coordinar la vinculación entre los estamentos técnicos y jurídicos, de las áreas provinciales y municipales.

2020 - Promulga la Ley N° 3089.
2021- Promulga la Ley N° 3090.
2022 - Promulga la Ley N° 3091.
2023 - Promulga la Ley N° 3092.
2024 - Promulga la Ley N° 3093.
2025 - Promulga la Ley N° 3094.
2026 - Promulga la Ley N° 3095.
2027 - Promulga la Ley N° 3097.
2028 - Promulga la Ley N° 3098.
2029 - Promulga la Ley N° 3099.
2030 - Promulga la Ley N° 3103.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Celestina y Baritina - denominada “Pinro I” - **Expte. N° 5912-000824 - Año 2015**, Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Superficie: 235 Has., 35 As.. Titular: Pinro Sociedad de Responsabilidad Limitada. A la autoridad Minera en Primera Instancia, la que suscribe: María Isabel Casé, DNI 11.341.295, con domicilio real en Río Negro 437 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de apodera titular de la empresa Pinro SRL, CUIT 30-71193453-3, con domicilio real en Avenida Arrayén 305 de Villa La Angostura de la Provincia del Neuquén, cuyo objeto social es la minería extractiva e industrial, ante Ud. se presenta y dice: Que presenta una manifestación de descubrimiento de minerales Celestina y Baritina de forma regular que queda circunscripta por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice NO: Y= 2419284.86 y X= 5817333.54; NE: Y= 2420264.70 y X= 5817253.04; SE: Y= 2420253.57 y X= 5814865.67; SO: Y= 2419270.51 y X= 5814929.79, que será registrada bajo el nombre “Pinro I”. La zona es montañosa, las tierras no se encuentran cultivadas ni cercadas, poseyendo abundante cantidad de los minerales declarados, siendo las tierras de propiedad del Estado Provincial. Se adjunta: Una muestra legal que fue extraída del punto con Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Y= 2419762.63 y X= 5817172, una imagen de Google con el croquis de ia superficie solicitada que permite reconocer las características del terreno en donde se emplaza y su posición con respecto al Norte. Un sellado de Ley por $3.210. El poder otorgado a mi favor por la empresa como apoderada minera. El titular constituye domicilio legal en calle Río Negro 437 de la ciudad de Zapala. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: María Isabel Casé, Apoderada N° 5. Recibido en mi Oficina hoy nueve de octubre de dos mil quince nueve horas cincuenta minutos. Cargo N° 080. Muestra Legal N° 009. Sellado $3.210. Acompaña sellado por $3.210. Croquis, poder, muestra legal. Fdo. Marcos Demian Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de julio de 2016. Corresponde la presente a Fs. 1/48 del Expte. N° 5912-000824/2015. La superficie de 235 Has., 35 As., resultante para el área de indisponibilidad de Celestina y Baritina, denominada “Pinro I”, tramitada bajo Expediente N° 5912-000824/2015, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 10, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94: X= 5.817.172 e Y= 2.419.762,63. El área adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar ‘94 X= 5.817.333,54 e Y= 2.419.284,86, sus lados miden: Al Norte con 983,14 metros de longitud hasta el vértice V1 de coordenadas X= 5.817 253,04 e Y= 2.420.264,70. Al Este, con 2390,39 metros de longitud hasta el vértice V2 de coordenadas X= 5.814.862,67 e Y= 2.420.253,57. Al Sur con 985,25 metros de longitud hasta el vértice V3 de coordenadas X= 5.814.929,79 e Y= 2.419.270,51.

Al Oeste con 2403,79 metros de longitud hasta el vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 235 Has., 35 As., solicitadas para el área de indisponibilidad de Celestina y Baritina denominada: "Pinro I", tramitada por el Expte. N° 5912-000824/2015, se ubica en nuestra cartografía en el ejido de Chorriaca, según el siguiente detalle: 235 Has., 35 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 10, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Loncopué, afectadas por la Nomenclatura Catastral 05-RR-007-2245-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 11/12, Subsecretaría de Tierras; 13/15 RPI; 16 D.P.Ce.I.T.) Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 235 Has., 35 As., en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Ejido de Chorriaca. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DdeUGAP. Dirección de Registro Gráfico. Fdo. Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 22 de mayo de 2017. Atento lo informado por la Secretaría de Minas, intímese al titular a que en el plazo de diez (10) días hábiles acompañe los sellados correspondientes, bajo apercibimiento de proceder a su cobro vía apremio. Notifíquese por Art. 22, Ley 902/75. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51 del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53 ídem.), llamado por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Realizado, PASE a UGAP a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental, y en su caso, estado del mismo. Dirección Legal. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Marcos Demián Saccoccia, a/c Autoridad Minera de Primera Instancia. Zapala, 07 de septiembre del 2017. Registro Número Diecinueve (19). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 15, 22 y 29-12-17

Manifestación de Descubrimiento de Arcilla - denominado: Mina "Bandurria" - **Expte. N° 7712-000316/2017**, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 49 Has., 53 As.. Titular: Lagos Segundo Maximiano. De mi consideración: La que suscribe: Corradini Claudia, en carácter de Apoderada Minera N° 38, en representación del titular Lagos Segundo Maximiano, DNI 22.906.600, soltero, con domicilio real en Paraje Aguada Las Toscas, Añelo, Provincia del Neuquén, domicilio legal en Avenida 12 de Julio y Pesqueira de esta localidad, manifiesta en la presente: Que viene a manifestar descubrimiento de una Mina de Arcilla en propiedad privada del titular de 49,67 Has., localizada en el Departamento Añelo, Provincia del Neuquén, denominada "Bandurria". Que se solicita a la Autoridad se autorice para el mismo pedimento la extracción conjunta de arena, dado que dentro del perímetro de la pertenencia minera el titular cuenta con la presencia de bancos de arenas en formación natural que pretenden ser aprovechados, conformando una misma carátula para ambas extracciones. Que la misma se encuentra en: Lote E, parte del Lote Oficial 5, Fracción D, Sección XXVIII, 1 Fracción B y 10 Fracción C, 10 Fracción C, Sección XXVIII, Nomenclatura Catastral 06-RR-012-4960, dominio del Sr. Lagos Segundo Maximiano, no lesionará derechos de terceros. Que la tierra no presenta aptitud para actividades ganaderas y/o agrícolas. Que el domicilio legal de notificación es: Av. 12 de Julio y Pesqueira, Zapala, Neuquén. Que adjunta sellado de Ley de $5.042. Que la explotación adopta la forma de un rectángulo irregular, bajo las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 de sus respectivos vértices: VNO: X= 5.774.024,60 e Y= 2.513.717,03; V1: X= 5.774.528,69 e Y= 2.514.733,66; V2: X= 5.774.136,58 e Y= 2.514.925,60; V3: X= 5.773.632,50 e Y= 2.513.908,97. Que el lugar de descubrimiento es: CGKP94: Y= 2.514.051,33 y X= 5.774.062,83. Que se adjunta croquis de ubicación. Que se adjunta poder especial minero. Proveer de conformidad. Hay una firma ilegible y

un sello que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N° 38. Recibido en mi Oficina hoy, cuatro de mayo de dos mil diecisiete a las once horas, diez minutos. Cargo N°.... Muestra Legal N° 06. Sellado $5.042. Acompaña croquis de ubicación, copia de poder, muestra legal. Hay una firma ilegible con un sello que dice: Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 07 de junio de 2017. Corresponde la presente a Fs. 1/7 del Expte. N° 7712-000316/2017. La superficie de 49 Has., 53 As., resultante para el área de indisponibilidad de Arcilla denominada "Bandurria", tramitada bajo Expte. N° 7712-000316/2017 ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 5, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.744.062,83 e Y= 2.514.051,33. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del vértice VN de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.774.528,69 e Y= 2.514.733,66, sus lados miden: Al Noreste, en una parte con 436,56 metros de longitud hasta el vértice V1 de coordenadas X= 5.774.136,58 e Y= 2.514.925,6. Al Sureste con 1.134,74 metros de longitud hasta el vértice V2 de coordenadas X= 5.773.632,5 e Y= 2.513.908,97. Al Suroeste con 436,56 metros de longitud hasta el vértice V3 de coordenadas X= 5.774.024,6 e Y= 2.513.717,03. Al Noreste con 1.134,74 metros de longitud hasta el vértice VN cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 49 Has., 53 As., solicitadas para el área de indisponibilidad de Arcilla denominada "Bandurria", tramitada por el Expte. N° 7712-000316/2017, se ubica en nuestra cartografía, según el siguiente detalle: 49 Has., 53 As., ubicadas dentro del Lote E, parte del Lote Oficial 5, Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-4960-0000, cuyo dominio consta a nombre de Lagos Segundo Maximiano (Oficios obrantes a Fs. 6 R.P.I.). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que el pedimento minero de autos se ubica: 49 Has., 53 As., en terrenos escriturados fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: No hay superposición. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DdeUGAP. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Fdo. Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 08 de junio del 2017. Por la Dirección de Escribanía de Minas. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51 del C.M. T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de 15 (quince) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53 ídem), llamado por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Tómese razón por Dirección de Escribanía de Minas y Departamento de Canon y Padrón Minero. Cumplido, PASE a la Dirección de U.G.A.P. a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental, y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos Demián Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 11 de agosto del 2017. Registro Número Dieciocho (18). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 22 y 29-12-17 y 05-01-18

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos por el Artículo 9°, inc. 1) del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel./Fax N° 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental y la confección del presente edicto es presentado por el Sr. Consultor Ambiental, Ing. Miguel Ángel Pepe, domiciliado en Sarratea N° 280 de Zapala, en representación de Juan Migliore, con domicilio real en la calle Rector Vicente Gallo N° 2.573, Villa de Mayo de la CABA, Provincia de Buenos Aires y legal en calle Riobamba 1.415, ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Tel.: (02942) 421106/(2942) 15551553,

correspondiente a la Cantera de Áridos en propiedad privada de mineral de 3ra. Categoría, Áridos de su titularidad para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Principal N° 7712-000242/2016. Dicho informe tramita a su vez por **Expediente IIA N° 7712-000242/2016-00001/2017**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe de Impacto Ambiental, se ubica en la Cartografía Oficial dentro del lote privado, bajo Nomenclatura Catastral 06-RR-012-1322-0000, Lote 22, Fracción D, Sección XXVIII en la Provincia del Neuquén. La cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: VNO: X= 5.735.905,18 e Y= 2.475.019,24; V1: X= 5.735.905,18 e Y= 2.480.457,79; V2: X= 5.733.775,80 e Y= 2.484.861,04; V3 X= 5.731.142,67 e Y= 2.484.861,04; V4: X= 5.731.142,67 e Y= 2.475.019,24, abarcando 4.218,35 hectáreas en campos de propiedad privada en el Departamento Añelo en la Provincia del Neuquén. Si se accede desde la ciudad de Añelo por la Ruta Provincial N° 17 en sentido Suroeste, circulando 17 Km. hacia el Dique Portezuelo, en donde se llega al cruce entre la Ruta Provincial N° 1 de ripio, por esta última se debe tomar hacia el Oeste en dirección a Paso de Indios y circular 25 Kilómetros para acceder a mano izquierda a la Cantera de Áridos. Características del Proyecto: El proyecto minero tiene por objeto extraer árido mediante el método a cielo abierto para luego ser clasificado y comercializado. La extracción se realizará en primera instancia para los próximos 2 años, con centro en la Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.734.897 e Y= 2.479.448, afectando una superficie de 250 m. x 250 m., con una potencia de 1,20 metros a cielo abierto de gravas, arenas, material árido de gravas, arenas, calcáreos y material árido como finalidad del abastecimiento de la demanda de áridos de diferentes características, que irá a las operaciones de las firmas estatales o privadas en la zona del Departamento Añelo, especialmente en el Área Rincón de Mangrullo y Fortín de Piedra; con maquinaria vial topadora y luego de cumplir con requisitos técnicos de tamaño y calidad, será cargado con pala cargadora el material a camiones batea con destino punto de comercialización. La explotación tendrá como sobresaliente los siguientes impactos al ambiente en la zona de trabajo: La extracción de material, la eliminación de la cobertura vegetal, el Impacto visual y la variación de los atributos paisajisticos en cuanto a la forma; se realizarán remediaciones de manera simultánea con el avance de la explotación de la cantera, a fin de ir integrando los suelos, suavizando taludes y favoreciendo la revegetación espontanea. Las medidas de mitigación tendrán como objetivo el control y la minimización, estos parámetros, según el Plan de Manejo Ambiental de la cantera. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, 24 de noviembre de 2017. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 29-12-17

"Expediente Declarado Archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia".

Expediente N° 3451-000438/2006. Nombre: Cantera. Sustancia: Dolomita. Observaciones: Proveído del 07/12/2017.

La liberación de la zona operará a los diez (10) días de la publicación.

Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 29-12-17

CONTRATOS

JP CONSULTING SRL

Por instrumentos de fechas 01 de noviembre de 2017 y 30 de noviembre de 2017 las siguientes personas: El señor Prada Cristian Ariel, DNI 25.139.747, nacido el día 29 de abril de 1976, casado, argentino, de profesión empresario, domiciliado en la calle Ernesto Gómez N° 67 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y la Sra. Jordán María Verónica, DNI 24.825.987, nacida el día 29 de abril de 1976, casada, argentina, de profesión

Contador Público Nacional, domiciliada en la calle Ernesto Gómez N° 67 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de JP CONSULTING SRL. Domicilio de la Sociedad: Leloir 451, 2 Piso, Oficina 2 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial. Plazo de Duración: 99 años. Capital: $100.000, dividido en 1.000 cuotas sociales de $100 cada una. Administración: Será ejercida por un socio Gerente por el término de duración de la sociedad o hasta que la Reunión de Socios revoque el mandato. Administradores: Prada Cristian Ariel, DNI 25.139.747, fecha de nacimiento el 29 de abril de 1976, casado, argentino, de profesión empresario, domiciliado en la calle Ernesto Gómez N° 67 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 29-12-17

TREPEN HUE SRL

Por instrumento de fecha 01 de diciembre de 2017 las siguientes personas: La Sra. Robles Argentina del Carmen, DNI 17.592.897, nacida el día 16 de julio de 1966, divorciada, argentina, de profesión empresaria, domiciliada en la calle Rufino Ortega N° 227 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Ferrer Mariano Esteban, DNI 33.476.562, nacido el día 09 de junio de 1988, soltero, argentino, de profesión empresario, domiciliado en la calle Rufino Ortega N° 227 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de TREPEN HUE SRL. Domicilio de la Sociedad: Rufino Ortega 227 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto servicios de transporte automotor de pasajeros. Plazo de Duración: 99 años. Capital: $100.000, dividido en 1.000 cuotas sociales de $100 cada una. Administración: Será ejercida por un socio Gerente por el término de duración de la sociedad o hasta que la Reunión de Socios revoque el mandato. Administradores: Robles Argentina del Carmen, DNI 17.592.897, fecha de nacimiento el 16 de julio de 1966, divorciada, argentina, de profesión empresaria, domiciliada en la calle Rufino Ortega N° 227 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre.

1p 29-12-17

SERVICIOS GMS SRL

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 33 de fecha tres (3) del mes de abril del año 2017 y Acta de Reunión de Socios N° 34 de fecha siete (7) del mes de julio del año 2017, los socios de la sociedad “SERVICIOS GMS SRL” resolvieron ratificar el aumento de capital social suscripto en fecha 26/02/2013 mediante Acta de Reunión de Socios N°24, en la suma de pesos setecientos noventa y dos mil quinientos ($792.500), obligándose cada socio a suscribirlo en partes iguales y proporcionales a su participación societaria e integrar el aporte con bienes en especie, conforme la Ley General de Sociedades N° 19550 y modificatorias. En consecuencia, se ha modificado la cláusula cuarta del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos un millón sesenta y dos mil quinientos ($1.062.500), dividido en diez mil seiscientas veinticinco (10.625) cuotas de cien pesos ($100,00) de valor nominal cada una, encontrándose totalmente suscripto e integrado. El socio Silva Manuel Osvaldo, cinco mil trescientas doce (5.312) cuotas partes de capital social de la sociedad y el Sr. Mansilla Héctor Gustavo, cinco mil trescientas doce (5.312) cuotas partes de capital social de la sociedad. Una cuota social se encuentra en condominio entre ambos socios, en forma igualitaria, es decir, cincuenta por ciento cada uno de los socios. El presente edicto fue ordenado en autos: “SERVICIOS GMS SRL s/Inscripción Modificación de Contrato por Aumento de Capital”, (Expte. N° 23212/17), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 18 de diciembre de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 29-12-17

EL EMPORIO DE LA PIEDRA S.R.L.

Cesión de Cuotas
Modificación de Contrato

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 27 de septiembre de 2017, en carácter de "Cedente", el Sr. Gallo Víctor Raúl, argentino, D.N.I. 21.785.240, CUIT 20-21785240-5, nacido el 01 de setiembre de 1970, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en calle Santa María 34, Dúplex 2 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén; y en carácter de "Cesionario" lo hacen: Sr. Gallo Facundo de Jesús, argentino, D.N.I. 40.840.995, CUIT 20-40840995-1, nacido el 28 de febrero de 1998, soltero, empleado, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 950, 2 C, Torre B2 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén y la Sra. Gallo Adriana Graciela, argentina, DNI 14.519.425, CUIT 27-14519425-9, nacida el 05 de marzo de 1961, soltera, empleada, domiciliada en calle San Martín 2.911 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, cede y transfiere en forma onerosa a los "Cesionarios", la cantidad de 25 (veinticinco) cuotas sociales, con un valor nominal de $1.000 (pesos mil) cada una, que les corresponden por su participación en la razón social EL EMPORIO DE LA PIEDRA S.R.L., CUIT 30-71106219-6, que representan el 50% del capital social, bajo el siguiente detalle: Gallo Facundo de Jesús, 10 (diez) cuotas sociales con un valor nominal de $1.000 (pesos mil) cada una; Gallo Adriana Graciela, 15 (quince) cuotas sociales con un valor nominal de $1.000 (pesos mil) cada una, según surge del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el número 272, Folios 1725/1729, Tomo XII, Año 2009. Las cuotas sociales que se transfieren son 25 de $1.000 (mil), valor nominal cada una, totalmente suscritas e integradas a la fecha del presente convenio. Quedando conformado el capital social: Gallo Enrique de Jesús, con 25 cuotas sociales; Gallo Facundo de Jesús con 10 cuotas sociales y Gallo Adriana Graciela, con 15 cuotas sociales. Se modifica la Cláusula Quinta del contrato social, donde la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios en forma indistinta en calidad de socios Gerentes, quienes durarán en el cargo mientras permanezcan en la sociedad. La representación legal estará a cargo de los socios Gerentes quienes actuaran en forma individual e indistinta, excepto para la venta de bienes inmuebles y muebles registrables para los que se requerirá la firma conjunta de todos los socios que representen el cien por ciento del capital social de la sociedad. Se acuerda designar como socios Gerentes a los señores: Gallo Enrique de Jesús (DNI 16.392.102) y Gallo Adriana Graciela (DNI 14.519.425), constituyendo ambos domicilio especial en calle San Martín 2.911 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, quienes aceptan el cargo conferido. El presente edicto fue ordenado en autos: "EL EMPORIO DE LA PIEDRA S.R.L. s/Inscripción Cesiones de Cuotas y Modificación de Contrato (Administración)", (bajo Expediente Nro. 23505/2017). Subdirección, 19/12/17. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 29-12-17

TORNERÍA EL NEUQUÉN S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y
Modificación del Contrato Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 19 de diciembre de 2016, se ha celebrado contrato de cesión de cuotas sociales de "TORNERÍA EL NEUQUÉN S.R.L.", entre el Cedente Claudio Marcelo Lardet, D.N.I. 25.113.846, nacionalidad argentina, comerciante, casado con Patricia Susana Romero, D.N.I. 25.911.551, nacido el 10 de mayo de 1976, domiciliado en calle Salto Grande Nº 2.847 de la ciudad de Neuquén, titular del cinco por ciento (5%) del capital social de TORNERÍA EL NEUQUÉN S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 236, Folios 2116/2122, Tº XII - S.R.L., Año 2006 y la Cesionaria, Srta. Aurelia Carina Jara, D.N.I. 27.493.308, argentina, nacida el 27 de julio de 1979, comerciante, divorciada, domiciliada en la calle Lanín N° 1.285 de la ciudad de Neuquén de la Provincia del Neuquén. Cesión de cuotas sociales: El Cedente Claudio Marcelo Lardet, D.N.I. 25.113.846, cede, vende y transfiere a la Cesionaria Aurelia Carina Jara, una (1) cuota social que detenta en carácter de propieta-

rio y le corresponden en la sociedad "TORNERÍA EL NEUQUÉN S.R.L." de valor nominal pesos un mil ($1.000,00) y la Cesionaria la acepta y recibe de plena conformidad, transmitiéndose en consecuencia todos los derechos que le correspondían, colocando y subrogando a la Cesionaria en el mismo lugar, grado y prelación con referencia a la cuota cedida. Como consecuencia de la cesión efectuada corresponde proceder a la modificación de la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social es de pesos veinte mil ($20.000,00), dividido en 20 cuotas iguales de pesos un mil ($1.000,00), valor nominal cada una, suscriptos en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: a) Gustavo Martín Jara, 16 cuotas por la suma de pesos dieciséis mil ($16.000); b) Víctor Hugo Pericas, 3 cuotas por la suma de pesos tres mil ($3.000); y c) Aurelia Carina Jara, 1 cuota por la suma de pesos un mil ($ 1.000)". El Sr. Víctor Hugo Pericas, la Srta. Aurelia Carina Jara y Gustavo Martín Jara, resuelven de común acuerdo designar Gerente a Gustavo Martín Jara, D.N.I. 23.918.489. Las demás cláusulas conservan su redacción y ratifican su vigencia. Neuquén, 18 de diciembre de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 29-12-17

DISTRIBUIDORA SOL S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

Se hace saber que mediante instrumento de fecha 13 de septiembre de 2016 y modificatorio de fecha 13 de noviembre de 2017, la sociedad DISTRIBUIDORA SOL SRL ha celebrado una cesión de cuotas sociales en virtud de la cual la señora Stella Maris Legassa, L.C. 4.897.824, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de 73 años de edad, comerciante, domiciliada en calle Alberdi 847 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cedió a la señora Alma García Legassa, D.N.I. N° 23.856.455, de nacionalidad argentina, estado civil casada, de 43 años de edad, comerciante, domiciliada en Alberdi N° 847 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, la cantidad de veinte (20) cuotas sociales que la cedente posee en la sociedad, de valor nominal pesos cien ($100) cada una y que representan el veinte por ciento (20%) de su participación social, resultando adquirente la señora Alma García Legassa de un total de veinte (20) cuotas sociales. El presente edicto es librado por orden de la Directora General Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Dra. Claudia E. Raone, en los autos: "DISTRIBUIDORA SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Cesión de Cuotas", (Expte. 22743/16). Neuquén, 18 de diciembre de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 29-12-17

D&G S.R.L.

Por instrumentos privados de fechas 04/12/17 y 13/12/17, Arturo Guido Terzi, argentino, nacido el 08/08/79, DNI 27.576.381, CUIT/CUIL 20-27576381-1, soltero, domiciliado en Miguel Cane 4.071, Villa Luzuriaga, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, cedió 133 cuotas sociales a Aníbal Rolando Lloyd, argentino, nacido el 31/10/69, DNI 20.951.655, CUIT/CUIL 20-20951655-2, casado en primeras nupcias con María Alejandra Terzi, Técnico en Refrigeración, domiciliado en Primeros Pobladores 615 de la ciudad de Centenario y 134 cuotas sociales a María Alejandra Terzi, argentina, nacida el 18/06/76, DNI 25.254.155, CUIT/CUIL 27-25254155-7, casada en primeras nupcias con Aníbal Rolando Lloyd, Docente, domiciliada en Primeros Pobladores 615 de la ciudad de Centenario, se han modificado las cláusulas 4° y 6° del contrato social: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $8.000 (pesos ocho mil), dividido en 800 cuotas sociales de $10 (pesos diez), valor nominal cada una. Las cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas". "Sexta: La administración, representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes socios que podrán actuar en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. En garantía del desempeño de sus funciones cada Gerente suscribirá un pagaré por la suma que al cierre de cada ejercicio anual

determine la Asamblea de Socios". Se designa corno Gerentes a Aníbal Rolando Lloyd y María Alejandra Terzi. La publicación del presente por un día, ha sido ordenada por la Directora Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en los autos: "D&G S.R.L. s/Inscripción Cesiones de Cuotas, Renuncia de Gerente, Designación", (Expte. 23632/2017). Subdirección, 19 de diciembre de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 29-12-17

SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución

1) Por instrumentos privados de fecha 16/05/2017 y fecha 07/07/2017. 2) Socios, señores: Iván Facundo Maximiliano Baduña Ledesma, DNI 26.145.296, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 07/09/1977, con domicilio real en la calle Intendente Mango N° 787 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Ignacio Gabrilco, DNI 25.576.323, con domicilio real en calle Cosquín N° 2.190, Provincia del Neuquén, argentino, soltero, profesión Arquitecto, nacido el 16/01/1977, celebraron el contrato social. 3) Denominación: "SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Domicilio legal y sede social de la sociedad en calle Aconcagua N° 622 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, fijando su sede social y domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la actividad de construcción y ventas, mediante la construcción y comercialización de inmuebles, incluye bienes sometidos al Régimen de la Ley 13512 de Propiedad Horizontal, condominios inmobiliarios, recreativos, contratos de construcción, locaciones y constitución de fideicomisos normados por la Ley 24441. Se deja constancia que los actos jurídicos mencionados respecto de bienes inmuebles se refiere siempre a bienes propios de la sociedad. 6) Capital: El capital social es de pesos noventa mil ($90.000,00) que se divide en novecientas (900) cuotas de pesos cien ($100,00) cada una, que se subscriben en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Iván Facundo Maximiliano Baduña Ledesma, suscribe seiscientas (600) cuotas de pesos cien ($100,00) cada una; Ignacio Gabrilco, suscribe trescientas (300) cuotas de pesos cien ($100,00) cada una. La integración se realiza en dinero en efectivo en un 25% del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos (2) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá duplicar el capital indicado mediante Asamblea de Socios que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital y la misma fijará el monto y los plazos para su integración. 7) Administración y Representación: Estará a cargo de dos Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos por Asamblea de Socios. Designar como Gerentes a los socios Iván Facundo Maximiliano Baduña Ledesma e Ignacio Gabrilco. 8) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) Duración: 99 años. El presente edicto ha sido ordenado por el Director Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Pcia. del Neuquén, en los autos caratulados: "SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social". Subdirección, 20 de diciembre de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 29-12-17

KOMPASS SRL

Denominación: KOMPASS SRL, sociedad inscripta bajo N° 16, Folios 86/92, Tomo I, Año 2008. Fecha del instrumento: Acta N° 4 del 24/10/2017 y Acta N° 6 del 30/11/2017. Modificación cláusula tercera del contrato social: "Cláusula Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Alquiler de automotores con o sin chofer, transporte de car-

ga y de personal; B) Construcción, realización de obras nuevas, reparación, modificación, ampliaciones, mantenimiento, refacciones en general, instalaciones de electricidad, gas, agua y cloacas; C) Prestación de servicios: a) Servicios de iluminación DTM nocturnos en equipos de pulling, en campamentos y pozos petroleros, servicios de anclajes; B) Servicio de explotación, perforaciones workover y pulling, terminación, mantenimiento, reparación e intervención de pozos de petróleo, gas y agua, prestación de servicios complementarios y logística de la industria del petróleo; C) Servicio de gamela, limpieza, pintura, desmalezamiento, mantenimiento de edificios, terrenos, en yacimientos y pozos; D) Alquileres de equipamiento para el sector petrolero: a) Alquiler de trailers para oficinas, dormitorios, cocina/comedor; b) alquiler de tanques de agua y de combustibles; C) Alquileres de generadores y herramientas; alquiler de piletas y servicio de bombeo de agua; E) Explotación minera: Incluyendo prestación, desarrollo y explotación de yacimientos, construcción de obras, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación, transporte y almacenamiento de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las Leyes en la materia". El presente edicto es ordenado por la Directora a cargo de la Dirección del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en autos: "KOMPASS SRL s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto)", (Expte. N° 23571/17). Neuquén, 20 de diciembre de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 29-12-17

AQUILA S.R.L.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Administracion y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente General que ejercerá la misma por el término de duración de la sociedad. El Gerente General designado, tendrá uso de la firma social que estará precedida por el sello de la sociedad y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni a fianzas o garantías a favor de terceros.

1p 29-12-17

PERFIL S.R.L.

Se hace saber por un día la inscripción de la modificación de contrato (Objeto) de la sociedad PERFIL S.R.L.. Instrumento de la modificación: Esc. N° 157, F° 540 de fecha 13/10/2017, ante el Registro Notarial N° 27 de la ciudad de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Constructora: Constructora de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería, obras viales de apertura, mejora y pavimentos rígidos, flexibles y articulado de calles y rutas; obras civiles, obras básicas y de obras de arte, hidráulicas, plantas industriales, gasoductos, oleoductos, edificios, barrios, urbanizaciones, incluso por el sistema de propiedad, horizontal, sean éstas privadas o públicas (nacionales provinciales o municipales), por contrataciones directas, concursos de precios o por licitaciones públicas y/o privadas. b) Minera: Mediante la prospección, explotación, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales, comprendidas en el Código de Minería y sus derivados, pudiendo a este efecto realizar todos los actos relacionados con la industria minera, realizar procesos de trituración, molienda, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de sustancias minerales, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, grupos mineros, minas vacantes y expropiaciones de superficies y servidumbres, toda actividad civil, comercial o de otra naturaleza que se relacione directamente con la adquisición, investigación, prospección exploración y explotación de yacimientos o de concesiones y derechos minerales en general con el beneficio de minerales y obtención a partir de ellos, de productos y subproductos mediante su fundición, refinación u otros procesos y con el transporte y comercialización de los mismos. c) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permu-

ta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, parques industriales y clubes recreativos, tratándose en todos los casos de bienes propios, la sociedad no realizará operaciones que requieren la intervención de Martilleros o Corredores Públicos, establecidos en la Ley Provincial 2538. d) Explotación de establecimientos rurales, ganaderos peleteros, agrícolas, frutícolas forestales y de piscicultura, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Cría, invernación, compra-venta de ganado y hacienda de todo tipo. Explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. e) La prestación de servicios relacionados con la actividad pretrolera y gasifera, pudiendo realizar todas las prestaciones como: Soldadura y montaje industrial arenado y pintura, transporte de carga, limpieza de equipos y cañerías empetroladas, alquiler de maquinarias y equipos siendo éstas meramente enunciativas. f) Exploración, explotación y producción de yacimientos petrolíferos y gasíferos. g) Transporte de cargas generales y peligrosas: Transporte terrestre de carga en general en todas sus formas por todo el territorio nacional o internacional y en sus diferentes modalidades; transporte de áridos, calcáreos, arcillas, arenas y todo otro material de extracción primaria, transporte de carga pesada en equipos especiales, transporte de equipos de transporte en modalidades de: Bateas, tank-containers, camiones y bateas, transporte de agua en tanques, transporte de materiales, residuos especiales o peligrosos y/o contaminados y en general, cualquier otra tipo de transporte, sea sólido o líquido que esté relacionado directa o indirectamente con el objeto principal, ya que el objeto aquí citado, es de manera enunciativo y no limitativo. h) Elaboración, venta y distribución de hormigón elaborado". El presente edicto es librado por orden de la señora Directora Subrogante del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "PERFIL S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto)", (Expte. N° 23513/17). Subdirección, 21 de diciembre de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 29-12-17

HOMEBREW S.R.L.

Se hace saber que mediante instrumento privado de fecha 7 de diciembre de 2017 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada HOMEBREW S.R.L.. Socios: Entre el señor Humberto Ciro Peñalver, argentino, nacido el 24 de octubre de 1973, con Documento Nacional de Identidad N° 23.514.850, CUIT N° 20-23514850-2, empleado, divorciado, domiciliado en Avenida Roca 15 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y la señora Vanesa Esther Dietrich, argentina, nacida el 16 de enero de 1978, con Documento Nacional de Identidad N° 26.357.254, CUIT N° 27-26357254-3, Contadora, soltera, domiciliada en Pilar 4.295 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Artículo Primero: (Denominación y Domicilio): La sociedad se denomina HOMEBREW S.R.L. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Artículo Segundo: (Duración): El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. Artículo Tercero: (Objeto Social): La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comercial: Elaboración, producción, fraccionamiento, envasado y comercialización de cerveza artesanal, insumos y equipamiento para la cerveza y la industria cervecera, sus derivados, productos y subproductos, ya sea con o sin alcohol, así como la importación y/o exportación de los mismos. Compra y venta por mayor y por menor, distribución, envasado, transporte, depósito, importación y exportación de artículos, insumos, materias primas y equipamientos relacionados con la cerveza, la industria cervecera y otras bebidas, con o sin alcohol. La explotación de restaurantes, bares y venta de toda clase de alimentos y bebidas elaborados en dichos establecimientos o comprados a terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes y por este contrato. Artículo Cuarto:

(Capital Social): El capital social se fija en la suma de pesos doscientos veinte mil ($220.000), dividido en dos mil doscientas (2.200) cuotas de pesos cien ($100) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por cada uno de los socios e integrado en este acto de acuerdo al siguiente detalle: El señor Humberto Ciro Peñalver, suscribe 1.650 cuotas por la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil ($165.000) que integra en efectivo en un 25%, o sea, pesos cuarenta y un mil doscientos cincuenta ($41.250); la señora Vanesa Esther Dietrich, suscribe 550 cuotas por la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000), que integra en efectivo en un 25%, o sea, pesos trece mil setecientos cincuenta ($13.750). Los socios integrarán el resto del capital en efectivo en un plazo no mayor de veinticuatro meses, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de acuerdo a lo establecido por el Art. 149 de la Ley 19550. Artículo Quinto: (Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social, Fiscalización): La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto Ley 5965/63. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios sin restricción alguna. Artículo Sexto: (Garantías): El o los Gerentes deberán constituir una garantía conforme al Artículo 157 de la Ley General de Sociedades a favor de la sociedad por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto de la garantía debe ser de pesos diez mil ($10.000) en garantía del correcto desempeño de sus mandatos y serán depositados en la caja de la sociedad, los que no podrán ser retirados ni afectados hasta que la Asamblea haya aprobado las cuentas del período de su gestión. Artículo Séptimo: (Resoluciones Sociales): Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el Artículo 159, 1° parte, párrafo 20 de la Ley 19550. Se aplicará el Artículo 160 de la Ley 19550 y cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 159 de la Ley 19550, su modificatoria y concordantes. Artículo Octavo: (Cesión de Cuotas): Las cuotas sociales no son libremente transmisibles, siendo requisito indispensable el asentimiento por escrito de todos los socios, siendo de aplicación los Arts. 152 y 153 de la Ley 19550. Asimismo, los socios o la sociedad si ésta adquiere las cuotas con utilidades o reservas disponibles o reduce su capital, tienen derecho de preferencia respecto a terceros en la adquisición de las cuotas sociales. Se establece el derecho de preferencia de los socios para la adquisición de las cuotas sociales a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas: a) El socio que desee enajenar sus cuotas sociales deberá comunicarlo fehacientemente al o los socios Gerentes, indicando el precio, condiciones de pago y el nombre del tercero interesado en la adquisición. b) El o los socios Gerentes transmitirán la oferta por medio fehaciente a todos los restantes socios, dentro de los diez días y dichos socios tendrán un plazo de quince días contados desde la notificación respectiva para ejercer la opción de compra, en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas sociales y con derecho a acrecer. Cumplidos los requisitos anteriores restando aún cuotas sociales sin adquirir, ellas podrán ser transferidas libremente a terceros. Dentro del plazo para ejercer la opción preferente de compra podrá impugnarse el precio propuesto, en cuyo caso se aplicará para determinarlo el valor de libros actualizado a la fecha de la oferta de acuerdo al método del valor proporcional de la tenencia, debiéndose valuar el valor de empresa en marcha y de llave de negocio de acuerdo al valor capital de las superutilidades de la empresa con relación a la renta que se deriva de la tasa de interés para operaciones comerciales activa del Banco de la Nación Argentina. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán incorporarse a la sociedad; esta decisión deberá ser comunicada en forma fehaciente a la sociedad. En caso de que los herederos decidan incorporarse, se aplicarán las reglas del condominio (Art. 209 Ley 19550), deberán unificar personería y actuarán bajo una única repre-

sentación. Artículo Noveno: (Ejercicio Económico Financiero): El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración. Artículo Décimo: (Reserva, Distribución): De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) El importe que se establezca para remuneración de los Gerentes y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. Décimo Primero: (Disolución y Liquidación): Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el Art. 94 de Ley 19550, su modificatoria y concordantes, la liquidación será practicada por el o los Gerentes o por la persona que designen los socios. En este acto los socios acuerdan: (i) Establecer la sede social de la sociedad en la calle Avenida Roca 15 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; (ii) Designar para actuar como Gerente de la sociedad al socio Humberto Ciro Peñalver, con Documento Nacional de Identidad N° 23.514.850; (iii) En este acto el socio Humberto Ciro Peñalver, manifiesta que acepta el cargo para el cual ha sido designado, firmando para constancia. Neuquén, ... de diciembre de 2017.

1p 29-12-17

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE

VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nacional N° 90/2017

La Dirección Nacional de Vialidad comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión, dispositivos de seguridad y señalamiento vertical en Rutas Nacionales varias de las Provincias de Buenos Aires (1° Distrito y 19° Distrito), Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos trescientos sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta y tres y mil ($365.853.000,00), referidos al mes de mayo de 2017 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos tres millones cinco mil trescientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta ($3.658.530).

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos cero ($0,00), consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en: www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 90/2017 - Rutas Nacionales varias" y disponibilidad del pliego a partir del 14 de diciembre de 2017 en la página antes mencionada.

Fecha y Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., el 17 de enero de 2018 a las 11:00 hs..

3p 15, 22 y 29-12-17

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
Ley Nº 22351

Licitación Pública Nº 01
Ejercicio 2017
Expediente Nº 4746/2017

Lugar y Fecha: San Martín de los Andes, 05/12/2017.

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nº 01 - Ejercicio: 2017.

Clase: De Etapa Única Nacional.
Modalidad: Sin Modalidad.
Rubro Comercial: (85) Concesión.

Objeto: Concesión para la explotación del Vivero Pucará, Zona Lácar, jurisdicción del Parque Nacional Lanín, por el término de doce (12) años, con opción a prórroga por un (1) año.

Canon Mínimo Anual: Conforme Artículo N° 14 del pliego de bases y condiciones particulares.
Garantía de Mantenimiento de Oferta: 5% del valor cotizado por canon anual, conforme Artículo N° 23 del pliego de bases y condiciones particulares.

Consultas - Plazo y Horario: Las consultas al pliego deberán efectuarse por escrito en el Departamento de Administración del Parque Nacional Lanín, sito en la calle Perito Moreno y Elordi de la ciudad de San Martin de los Andes, Provincia del Neuquén (Email: administracionlanin@apn.gob.ar; contratacioneslanin@apn.gob.ar). No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Hasta el día 05 del mes de febrero del año 2018, en el horario de 08:00 a 15:00 hs..

Retiro:

Lugar/Dirección - Plazo y Horario: En el Departamento de Administración del Parque Nacional Lanín, sito en la calle Perito Moreno 1.006 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, de 8 a 15 hs. o en el sitio web de la O.N.C.: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo “Contrataciones Vigentes” - Coordinación de Contrataciones de la Administración de Parques Nacionales, sito en la calle Alsina N° 1.418, Piso 4°, Oficina 405, de 10 a 13 hs. - Tel.: (011) 43814420, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta el día 31 del mes de enero del año 2018, en el horario de 8 a 15 hs. en la Intendencia del Parque Nacional Lanín y/o en la Coordinación de Contrataciones de la Casa Central de 10:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: Pesos ochenta ($80).

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección - Plazo y Horario: En el Departamento de Administración del Parque Nacional Lanín, sito en la calle Perito Moreno y Elordi de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén - Tel./Fax: (02972) 427233 - Int.: 107 - Hasta las 12:00 horas del día 8 del mes de febrero del año 2018.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección - Día y Hora: En el Departamento de Administración del Parque Nacional Lanín, sito en la calle Perito Moreno y Elordi de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén - Tel./Fax: (02972) 427233 - Int.:107, a las 12:00 horas del día 8 del mes de febrero del año 2018.

Observaciones Generales:

Solicitud de Consultas y Aclaraciones al Pliego: Los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante “Circular Aclaratoria” o “Circular Modificatoria” al requirente y a todos los adquirientes de pliegos hasta el día 07 de febrero de 2018, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

2p 22 y 29-12-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

COMISIÓN DE FOMENTO DE EL SAUCE

Licitación Pública N° 01/2017

Resolución N° 137/2017

Objeto: Adquisición de un camión con caja volcadora 0 Km..

Pliego: Retirar en la sede de la Comisión de Fomento de El Sauce (Tel.: 02942-15666028), e-mail: cfomentoelsauce@gmail.com, en horario administrativo.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón setecientos seis mil ($1.706.000).

Fecha y Lugar de Apertura: 10 de enero de 2018 a las 12:00 hs., en Etcheluz 490, Primer Piso, Oficina 4 de la ciudad de Zapala.

3p 22 y 29-12-17 y 05-01-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO

Segundo Llamado
Licitación Pública Nro. 01/2017

Objeto: Venta de los siguientes elementos integrantes del Parque Automotor de la Municipalidad de Huinganco: 1) Pick up 4x4, doble cabina, marca Chevrolet, S 10. Estado General: Bueno. Precio Base: $150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

Fecha y Lugar de Apertura de Propuestas: Día 8 de enero de 2018 a las 9 horas, en la Municipalidad de Huinganco.

Informes y Venta de Pliegos: Municipalidad de Huinganco, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. - Telefono: 02948-499101. Email: munihuinganco@yahoo.com.ar.

Presentación de Propuestas: Hasta el día fijado para la apertura.

Valor del Pliego: $500 (pesos quinientos).

2p 29-12-17 y 05-01-18

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

FONDOS FEDERALES

Prórroga de Apertura
Licitación Pública Nº 10/2017
Expediente OE Nº 3287-M-2017

Toma Norte - Completamiento de Servicios Pluvial - Etapa II.

Presupuesto Oficial: $56.530.052,50.

Plazo de Ejecución: 450 días corrido.

Valor del Pliego: No Aplica.

Fecha de Apertura: 15 de enero de 2018 a las 10:00 hs., en la Dirección General de Contrataciones, 4º Piso del Palacio Municipal, Av. Argentina y Roca, Neuquén.

Adquisición del Pliego: En la Dirección General de Contrataciones, 4º Piso del Palacio Municipal, Av. Argentina y Roca, Neuquén.

1p 29-12-17

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Licitación Pública N° INM - 4482

Objeto: Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4482 para la ejecución de los trabajos de construcción de nuevo edificio, con destino a la Sucursal Neuquén Oeste (N.).

Apertura: La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 22/12/17 a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada dependencia, en la Sucursal Neuquén Oeste (N.) y en la Gerencia Zonal Neuquén (N.).

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

Valor del Pliego: $4.000.

Costo Estimado: $57.975.210,61 más IVA.

Licitación Pública N° INM - 4486

Objeto: Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4486 para la ejecución de los trabajos de ampliación del edificio sede de la Sucursal General Roca (R.N.).

Apertura: La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 20/12/17 a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada dependencia, en la Sucursal General Roca (R.N.) y en la Gerencia Zonal Neuquén (N.).

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

Valor del Pliego: $4.000.

Costo Estimado: $19.109.000,00 más IVA.

4p 01, 07, 15 y 22-12-17

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE AMIGOS Y AMIGAS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE NEUQUÉN -AOSIN-

Asamblea General Ordinaria

Sres. asociados: En cumplimiento a lo establecido por los estatutos y disposiciones legales vigentes, tenemos el agrado de convocar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de enero de 2018 a las 20:00 hs., en Irigoyen 535 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2) Consideración del llamado fuera de término.
3) Consideración, tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General e información del Órgano de Fiscalización, por los que se informará el Estado Patrimonial, de Recursos y Gastos, correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre del 2016.
4) Renovación de los miembros de la CD por mandato vencido.
5) Renovación de los Revisores de Cuentas por mandato vencido.
6) Sugerencias de los señores asambleístas.
7) Designación de 2 (dos) asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretaria, suscriban el Acta de la Asamblea.

Fdo. Victoria Hernández, Presidente.

1p 29-12-17

ASOCIACIÓN DE INSTRUCTORES DE ESQUÍ CHAPELCO

Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Instructores de Esquí Chapelco, Personería Jurídica Decreto Pcial. 1036/95, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de diciembre de 2017 a las 20 horas, en su sede social de calle Los Pehuenes 51 de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que firmen el Acta de la Asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Nº 24 con cierre el 30 de septiembre de 2017.

Fdo. Miguel Frugoni, Presidente.

1p 29-12-17

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS CENTENARIO

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Bomberos Voluntarios Centenario, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 29 de enero del año 2018 a las 19:00 hs., en la sede social de la institución, sita en Atahualpa Yupanqui y Lago Traful de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos (2) socios activos para la firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2°) Consideración de las razones del llamado a la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3º) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Nº 35, cerrado al 31 de diciembre del año 2015.
4°) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Nº 36, cerrado al 31 de diciembre del año 2016.

5°) Elección de autoridades de Comisión Directiva.

Centenario, 18 de diciembre de 2017.

Art. Trigésimo Octavo: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Eduardo Bustos, Secretario; Germán González, Presidente.

1p 29-12-17

FRUTICULTORES ASOCIADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 2018 a las 12:00 hs., en calle Estrella Construida, Manzana A, Casa 3 del Barrio Salud Pública de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de los accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2°) Razones de la convocatoria fuera de término.

3°) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de julio de 2017.

4°) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.

5°) Elección de Síndicos titular y suplente.

Fdo. Osvaldo Mario Grisanti, Presidente.

1p 29-12-17

EL RINCÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 2018 a las 10:00 hs., en calle Irigoyen 515 de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de los accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2°) Razones de la convocatoria fuera de término.

3°) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de julio de 2017.

4°) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.

5°) Elección de Síndicos titular y suplente.

Fdo. Osvaldo Mario Grisanti, Presidente.

1p 29-12-17

PIONERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de enero de 2018 a las 14:30 hs., en su sede social sita en Irigoyen 515 de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de los accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2°) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de julio de 2017.

3°) Razones de la convocatoria fuera de término.

4°) Elección de Directores titulares y suplentes.

5°) Elección de Síndicos titular y suplente.

Fdo. Osvaldo Mario Grisanti, Presidente.

1p 29-12-17

EDICTOS

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Monti Emilio s/Apremio", (Expte. Nº 31369/15)**, cita a Monti Emilio, titular de la N.C. 082507550420000 y/o sus herederos y/o quien se considere con derecho para que en plazo de 10 (diez) días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 30 de noviembre de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 15, 22 y 29-12-17; 05 y 12-01-18

La Dra. Marina Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Maribel Saralegui, sito en calle Leloir 881, 7° Piso de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente c/Campodonico Judith Vanesa y Otro s/Privación Ejercicio Responsabilidad Parental", (Expte. 81263/2017)**, cita al Sr. Salvador Isaías Muñoz Salamanca, certificado de nacimiento N° 167.083.152, para que en el plazo de diez (10) días desde la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Marina Comas, Juez. Secretaría, Neuquén, 10 de noviembre de 2017. Fdo. Dra. Ángeles Montaña, Prosecretaria.

3p 15, 22 y 29-12-17

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del/la ex agente fallecido/a **Esteban Urquijo**, DNI N° 17.797.055, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sede de la División Aduana San Martín de los Andes, sita en la calle General Roca y Rodhe de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Fecha: 29 de noviembre de 2017. Firmado: Abog. Juan Manuel Farías, Jefe (Int.) Oficina Administrativa, Aduana San Martín de los Andes. Nota: La publicación deberá efectuarse por tres (03) días hábiles consecutivos. Se certifica que la firma que antecede pertenece al agente Abogado Juan Manuel Farías, Jefe (Int.) Oficina Administrativa -AD SMAN-. Fdo. Hilario Vogel, Consejero Técnico a/c Aduana San Martín de los Andes.

3p 15, 22 y 29-12-17

El Martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **HSBC Bank Argentina S.A.** (Artículo 39 Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas el 10/1/2018 a partir de las 9:30 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1.129, Capital Federal, los días 5, 8 y 9 de enero de 10 a 16 hs.. Deudor - Automotor - Dominio - Base: Yamila Burgos - Chevrolet Prisma 1.4 4P/14 - NTH331 - 118.600; Elías Urrutia - VW Amarok 2.0 L TDI 180 CV/16 - PLA399 - 160.300; Daiana Ramirez - Renault Clio Pack 5P/08 - HJX551 - 82.300. De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña: 30%. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. $2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes, impuestos e infracciones, trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 18/12/2017. Fdo. Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 1155, L° 69.

1p 29-12-17

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° 2, con sede en Etcheluz 650 de esta ciudad de Zapala, ordena en los autos caratulados: **(Expte. 13844/2011), "Figueroa Heriberto y Otra c/San Martín Villablanca Marcelo Omar s/D. y P. por Uso Autom. c/Lesión o Muerte"**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro durante dos (2) días, emplazando a Marcelo Omar San Martín Villablanca para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C.C.). Ofíciese a la Dirección General de Administración del Poder Judicial, Boletín Oficial y Diario Río Negro a los fines correspondientes, conforme normativa vigente al respecto; con expresa constancia del trámite de Beneficio de Litigar Sin Gastos, caratulados: "Figueroa Heriberto y Otro s/Beneficio de Litigar Sin Gastos", (Expte. N° 13845, Año 11), que se sustancia ante este mismo Juzgado y Secretaría con transcripción del texto a publicar. Zapala, 01 de noviembre de 2017. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 29-12-17

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montórfano, con asiento en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Hilario Rodolfo Zalazar, DNI N° 5.510.049, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **"Zalazar Hilario Rodolfo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 52177/2017)**. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín oficial y por tres (3) días en el Diario La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 6 de diciembre del 2017. Fdo. Dr. David S. Olego, Prosecretario Letrado.

1p 29-12-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Brown N° 115 de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Esther Mattar, L.C. Nº 4.475.235, para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos: **(Expte. N°520042/2017), "Mattar Norma Esther s/Sucesión ab-intestato"**. El presente deberá publicarse por tres dias en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 14 de diciembre de 2017. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 29-12-17

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Neuquén, con asiento en Almte. Brown N° 115, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Samuel Orlando Jerez Ortíz, DNI N° 92.447.256, en autos: **"Jerez Ortíz Samuel Orlando s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519826, Año 2017)**. Secretaría, 18 de diciembre de 2017. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 29-12-17

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° Uno, Dra. Graciela M. Blanco, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en Freire y Misiones, 2$^{do.}$ Piso de la ciudad de Cutral-Có, en autos caratulados: **"Ramírez Olga y/o Ramíres Olga s/Sucesión ab-intestato, Recaratulado", (Expte. 77362/2017)**, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la misma para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por el plazo de tres (3) días, conforme se establece en el Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC. en un Diario con circulación en la zona a exclusiva elección del peticionante. Fdo. Dra. Graciela M. Blanco, Juez. Cutral-Có, 28 de noviembre del año 2017. Fdo. Dr. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 29-12-17

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y Minería N° Uno, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en Freire y Misiones, 2do. Piso de la ciudad de Cutral-Có, en autos caratulados: **"Scarone Armando Segundo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 77941/2017)**, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por el plazo de tres (3) días, conforme se establece en el Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC. en un Diario con circulación en la zona a exclusiva elección del peticionante. Fdo. Dra. Graciela M. Blanco, Juez. Cutral-Có, 01 de noviembre del año 2017. Fdo. Dr. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 29-12-17

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y Minería Número Uno, con domicilio en Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, Secretaria Única, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Mena Lucía del Carmen en autos: **"Mena Lucía del Carmen s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 66688/2014)**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y tres en el Diario La Mañana Neuquén. Cutral-Có, 7 de noviembre de 2017. Fdo. Dr. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 29-12-17

La señora Juez, Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Blanco Juan José María s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519212/17)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Juan José María Blanco, DNI N° 12.789.724, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 20 de diciembre del año 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 29-12-17

La señora Juez, Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Neme María del Valle s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 513451/16)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. María del Valle Neme, DNI N° 23.882.859, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 3 de octubre del año 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 29-12-17

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Brown 115 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"Herrera Mabel Luci s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519930/2017)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Herrera Mabel Luci, D.N.I. N° 02.963.608, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Diario Río Negro. Neuquén, 15 de diciembre de 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 29-12-17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Dos a cargo de la Dra. Alejandra C. Bozzano (Juez), Secretaría Única, con domicilio en calle Brown 115 de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosa Elvira Palacios, DNI 4.937.824, a que comparezcan en auto: **"Palacios Rosa Elvira**, **s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 519797/2017 N° JNQCI2)**, para hacer valer sus derechos. A tal

fin, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 18 de diciembre de 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 29-12-17

El Sr. Juez Gustavo R. Belli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, sito en calle Brown 115, entrepiso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Aroca Troncoso Teresa de Jesús, DNI 93.948.544, en autos caratulados: **"Aroca Troncoso Teresa de Jesús s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519480/17)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaría, 11 de diciembre de 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 29-12-17

El Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Graciela Mónica Blanco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoleiti, Prosecretaría a cargo del Dr. Marcos Recupero, con asiento en calle Coronel Freire N° 917, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Vallejos José Domingo y de Doña Álvarez Argentina Hortensia, a que comparezcan en autos caratulados: **"Vallejos José Domingo y Álvarez Argentina Hortensia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 76749, Año 2017)**, que tramitan por ante este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, ... de noviembre de 2017. Se deja constancia que con fecha 12/05/2017 se ha otorgado el Beneficio de Litigar Sin Gastos a la Sra. Vallejos Mabel Isabel, D.N.I. N° 10.042.350, peticionante de autos, al solo efecto de tramitar las presentes actuaciones. Fdo. Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 29-12-17

El Sr. Juez, Dr. Gustavo R. Belli a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería 3, sito en calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Mercau Juan y Otra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519289/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Mercau Juan, D.N.I. N° 7.301.079 y Ríos Isolina, D.N.I. N° 11.875.239, para que en el plazode treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 20 de diciembre del año 2017. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 29-12-17

La Sra. Juez, Dra. María Eugenia Grimau a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Barros Mario Miguel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519739/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Barros Mario Miguel, DNI N° 29.554.498, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 14 de diciembre del año 2017. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria.

1p 29-12-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° Cuatro de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, sito en calle Almirante Brown 135, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mary Ruth Romero, D.N.I. 16.526.153, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Romero Mary Ruth s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519099/2017)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y tres en el Diario Río Negro. Secretaría, de noviembre de 2017. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 29-12-17

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Brown 115, ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Candia José del Carmen, DNI 1.510.014 y Antual Juana, L.C. 0.557.107, en autos: **"Candia José del Carmen y Otros s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 515186/2016)**. Neuquén, 06 de septiembre de 2017. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 29-12-17

La Sra. Juez, Dra. María Eugenia Grimau a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Viñas César Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 519464/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Viñas César Alberto, DNI 12.020.337, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 09 de noviembre de 2017. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria.

1p 29-12-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V$^{ta.}$ Circunscripción Judicial de la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, en los autos caratulados: **"Atencio María Irene s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 22747/2017)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Atencio María Irene, L.C. 9.731.918, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Chos Malal, 07 de diciembre de 2017. Fdo. Dra. Elisa Sraiber, Prosecretaria.

1p 29-12-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V$^{ta.}$ Circunscripción Judicial de la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, en los autos caratulados: **"Herrera Antonio Alcadio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 22258/2017)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Herrera Antonio Alcadio, DNI N° 7.296.823, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Chos Malal, 29 de mayo de 2017. Fdo. Dra. Ivanna Negrete, Secretaria Civil.

1p 29-12-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE CIUDADANÍA

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

REGISTRO PROVINCIAL DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Altas y Bajas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 2° Ley N° 2333, Mod. Ley N° 2885)

El Titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, conforme lo dispone el Art. 2°, inc. c) de la Ley N° 2333, Mod. Ley N° 2885, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 69 - Letra: F - Mes: 11 - Año 2017. Deudor Alimentario Inscripto: Fuentes Sergio Gustavo - DNI N° 20.211.359. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de Neuquén. Autos de Origen: **"Mardones Claudia Lorena c/Fuentes Sergio s/Alimentos para los Hijos", (Expte. 66901/14)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 70 - Letra: U - Mes: 11 - Año 2017. Deudor Alimentario Inscripto: Urbina Martín Leandro - DNI N° 31.166.337. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 de Neuquén. Autos de Origen: **"Blanco Jimena Guadalupe y Otro s/Homologación de Convenio (Flia.), (Expte. 70686/15).**

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 71 - Letra: T - Mes: 12 - Año 2017. Deudor Alimentario Inscripto: Torrez Flores Armando - DNI N° 92.640.131. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de Neuquén. Autos de Origen: **"Cornejo Céspedes Sunilda c/Torrez Flores Armando s/Inc. de Ejecución", (E/A 58257/13 INC 1365)**.

1p 29-12-17

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 565/DPR/17

Neuquén, 21 de diciembre de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 7423-004951/2017 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dirección General Atención y Servicios al Contribuyente s/Proyecto Emisión y Cobranza Impuesto Inmobiliario Periodo Fiscal 2018"; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva Provincial vigente; el Decreto Provincial Nº 1881/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 167 del Código Fiscal Provincial vigente dispone que la Dirección Provincial de Rentas establecerá las condiciones y plazos para la liquidación del Impuesto Inmobiliario;

Que para el período 2018 se prevé la liquidación del Impuesto Inmobiliario en 12 (doce) cuotas, considerando las seis primeras en calidad de Anticipo y las últimas seis en concepto de Saldo;

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 1881/17 establece un descuento del quince por ciento (15%) para los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario que opten por el pago contado del referido tributo;

Que asimismo, dicho Decreto establece una bonificación del cinco por ciento (5%) para los contribuyentes y responsables cumplidores del Impuesto Inmobiliario, calculada sobre el Impuesto Anual 2018, detallándose los requisitos a cumplir para ser beneficiarios de la misma, la que será liquidada en forma global de acuerdo a las condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas;

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas del impuesto y del pago de contado;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Liquídese el Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2018 en 12 (doce) cuotas, tomando como base para su cálculo la valuación fiscal que para el citado período ha fijado la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 2°: Establézcanse las siguientes fechas de vencimiento para las cuotas del Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2018:

PRIMERA CUOTA	Primer	19/01/2018
	Segundo	31/01/2018
SEGUNDA CUOTA	Primer	15/02/2018
	Segundo	28/02/2018
TERCERA CUOTA	Primer	15/03/2018
	Segundo	28/03/2018
CUARTA CUOTA	Primer	16/04/2018
	Segundo	30/04/2018
QUINTA CUOTA	Primer	15/05/2018
	Segundo	29/05/2018
SEXTA CUOTA	Primer	15/06/2018
	Segundo	29/06/2018
SÉPTIMA CUOTA	Primer	16/07/2018
	Segundo	30/07/2018
OCTAVA CUOTA	Primer	15/08/2018
	Segundo	29/08/2018
NOVENA CUOTA	Primer	14/09/2018
	Segundo	28/09/2018
DÉCIMA CUOTA	Primer	16/10/2018
	Segundo	30/10/2018
DÉCIMO PRIMERA CUOTA	Primer	15/11/2018
	Segundo	29/11/2018
DÉCIMO SEGUNDA CUOTA	Primer	14/12/2018
	Segundo	28/12/2018

Artículo 3°: Fíjense como vencimientos para el pago de contado del Anticipo y Saldo del Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2018, las fechas que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el anticipo comprenderá las cuotas 01 a 06 y el saldo las cuotas 07 a 12:

ANTICIPO (Cuotas 01 a 06)	Primer	19/01/2018
	Segundo	15/03/2018
SALDO (Cuotas 06 a 12)	Primer	16/07/2018
	Segundo	15/08/2018

Artículo 4°: Establézcase que la tasa de interés por pago fuera de término es la que fija mensualmente la Dirección Provincial de Rentas para las obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 84 del Código Fiscal Provincial vigente.

Artículo 5°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Publíquese** en el Boletín Oficial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese.**

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Disposición Nº 0460/17

Neuquén, 14 de diciembre de 2017.

VISTO:

El Expediente 7720-002337/2017 del Registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, la Municipalidad de Senillosa, solicita la utilización de un área de terreno lindante al Canal Principal de Riego del Sistema Limay Inferior, más precisamente margen Este del Canal Principal de Riego del Sistema Limay Inferior, para la apertura de una calle pública de uso común;

Que el "uso común", es el que pueden realizar todas las personas en forma directa, individual o colectivamente, por su sola condición de tales, sujetándose a la obligación de observar las disposiciones reglamentarias dictadas por la autoridad competente (cfr. Derecho Administrativo, Roberto Dromi, 3ª Edición actualizada, página 432), imperando el principio constitucional de la igualdad ante la Ley (cfr. Tratado de Derecho Administrativo, Miguel S. Marienhoff, Tomo VI);

Que la Dirección General de Riego realizó un recorrido por la zona y efectuó las mediciones pertinentes desde el eje del Canal Principal hasta el borde del camino existente a fin de determinar la factibilidad de uso solicitado por el Municipio de Senillosa;

Que el avance de la urbanización sobre áreas bajo riego trajo aparejado cambios sustanciales en la gestión del riego, lo cual provocó que la infraestructura de riego, canales y desagües cambien su uso de agrícola a urbano, solicitando en algunos casos la utilización de la zona de servicio del canal para otros usos como aperturas de calles públicas;

Que Ley 899 - Código de Aguas en su Artículo 3° establece que es atribución de la Autoridad de Aplicación la policía de aguas, de sus cauces naturales y/o artificiales y de toda obra relacionada con el almacenamiento o aprovechamiento de aguas -cualquiera sea su tipo- …";

Que el Artículo 31 del Anexo I del Decreto Nº 790/99 Reglamentario de la Ley 899 -Código de Aguas- establece *"los usos que requieren autorización; dichas autorizaciones no pueden impedir el uso común de las aguas y demás bienes del dominio público hídrico, sino establecer las condiciones bajo las cuales se deben ejercer las utilizaciones en función de la protección de los bienes públicos, de seguridad, salubridad y orden público…"*;

Que se debe garantizar la operación y el mantenimiento del canal, como así también, atender a la seguridad, salubridad y orden público sobre la franja de servicio de cincuenta (50) metros que se reservan, lo cual requerirá la colocación de una

barrera física tipo alambre olímpico que delimite la zona de uso común -calle pública- y la zona afectada a la operación y mantenimiento del sistema de riego;

Que a fin de conservar el normal funcionamiento del Canal Principal y efectuar las tareas de operación y mantenimiento del mismo y según los informes técnicos elaborados por el área competente, resulta factible afectar al uso común la utilización de doce (12) metros en la margen Este del canal Principal del Sistema Limay Inferior, sin afectar y conservando los cincuenta (50) metros a ambos lados del eje conforme lo establecido por el Artículo 64 bis del Decreto Nº 2756/83 (modificado por el Decreto Nº 641/17);

Que el Decreto Nº 641/17 modificatorio del Decreto Nº 2756/83 y sus Anexos I "Régimen Tarifario para los Servicios de Agua para Riego" y Anexo II "Reglamento para el Aprovechamiento de las Aguas del Dominio Público de la Provincia del Neuquén" establece en el Artículo 64 bis *"… para garantizar la normal operación y mantenimiento de los Sistemas de Riego y Drenaje se establecen las medidas mínimas necesarias que deberán aplicarse en las áreas de los canales "franjas de servicio", inc. b) Sistema Limay Inferior: Se establece una distancia de 50 mts. a ambos lados del eje y hasta 12,5 mts., según la progresiva de la traza …"*;

Que en atención a lo previsto en la normativa, resulta viable otorgar autorización para uso común con destino a calle pública, a favor de la Municipalidad de Senillosa, de doce (12) metros en la margen Este de la franja de servicio del Canal Principal de Riego del Sistema Limay Inferior (desde punto x= 2536705,59 e y= 5674208,64 hasta el punto 2536830,33 y; 5674633,56 x);

Que como consecuencia de la afectación del área delimitada ut supra, para "uso común" con los alcances referidos, se impone la revocación – Artículos 78, 83 conexos y concordantes de la Ley 1284 del Convenio firmado en fecha 1º del mes de agosto del año 2016 con Free Emprendimientos S.R.L.;

Que en virtud de las facultades que surgen de los Artículos 3º, 7º incisos e) de la Ley 899 -Código de Aguas-, Artículo 31 inciso g) del Anexo I del Decreto Nº 790/99 Reglamentario del Código de Aguas y Artículo 64 bis inc. b) conexos y concordantes del Decreto Nº 641/17, modificatorio del Decreto 2756/83, se impone el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:

Artículo 1°: Autorízase el uso común con destino a calle pública del polígono conformado por doce (12) metros de ancho de la franja de servicios del Canal Principal de Riego del Sistema Limay Inferior, sobre la margen Este desde el punto x= 2536705,59 e y= 5674208,64 hasta el punto 2536830,33 y; 5674633,56 x, a la Municipalidad de Senillosa.

Artículo 2º: Impóngase la carga a la Municipalidad de Senillosa, de velar y garantizar el uso común con destino a calle pública para la circulación o tránsito exclusivamente por el sector autorizado en el Artículo 1º, sin interferir la zona reservada de cincuenta (50) metros para la operación y mantenimiento del Canal Principal de Riego del Sistema Limay Inferior.

Artículo 3º: Atribúyase a la Municipalidad de Senillosa, la obligación de colocar una barrera física tipo alambre olímpico que delimite la zona de uso común -calle pública- y la zona reservada para la operación y mantenimiento del Sistema de Riego Limay Inferior, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la adopción de todas las medidas necesarias tendientes a protección de los bienes públicos, la seguridad, salubridad y orden público.

Artículo 4º: Déjase sin efecto el convenio firmado con Free Emprendimientos S.R.L., en fecha 1º del mes de agosto del año 2016, por las razones expuestas.

Artículo 5º: Notifícase a la Municipalidad de Senillosa y a Free Emprendimientos S.R.L..

Artículo 6º: Comuníquese, publícase, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO) CARVALHO

CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ

Resolución Nº 03/17

Aluminé, 17 de noviembre de 2017.

VISTO:

Visto las cláusulas 52 y 63 del Reglamento de Arrendamientos, Permisos, Concesiones y Contratos Asociativos, y la necesidad de establecer las condiciones de renegociación de los contratos, y;

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de contratos de concesión, arrendamiento y permisos cuyos plazos se encuentran vencidos o próximos a vencer; y las innumerables solicitudes de renovación de concesión por un plazo mayor al estipulado en la normativa, surge la necesidad de analizar las actuales condiciones de renegociación de los contratos.

Que la reglamentación actual en relación a la renegociación de los contratos no otorga la posibilidad al concesionario de continuar el proyecto más allá de cinco años;

Que es necesario ajustar la reglamentación a fin de dar solución a aquellos concesionarios que han cumplido cabalmente sus obligaciones, y que la aplicación estricta de la normativa vigente podría ocasionar perjuicios económicos irreparables, principalmente en aquellos que han hecho de las concesiones su sustento de vida;

Que permitir renovar concesiones por un plazo mayor al dispuesto por el actual ordenamiento implica rever las condiciones actuales de renegociación.

Que a tal fin resulta imprescindible una modificación al Artículo 52 del Reglamento de Arrendamientos, Permisos, Concesiones y Contratos Asociativos; estableciendo requisitos y plazos de renegociación adecuados a las necesidades actuales;

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ RESUELVE:

Artículo 1º: Sustitúyese el Artículo 52 del Reglamento de Arrendamientos, Permisos, Concesiones y Contratos Asociativos, por el siguiente:

"Artículo 52: Renegociación. La Corporación está facultada a renegociar, por única vez, los contratos siempre que el Cocontratante haya cumplido las siguientes premisas:

- *No tener litigio judicial alguno con la Corporación Interestadual Pulmarí, ya sea como actor o como demandado;*
- *No haber incurrido en alguna de las causales de rescisión del contrato previstas en el Artículo 48 del Reglamento;*
- *No haber perdido la capacidad para obligarse;*
- *No haber adquirido la calidad de agentes, asesores y funcionarios de la CIP, o de las personas jurídicas que la integran, ni sus cónyuges, convivientes y familiares consanguíneos o afines en línea directa;*
- *No hallarse en estado de concurso preventivo, quiebra declarado o liquidación, tanto las personas físicas o jurídicas;*
- *No haber sido condenados en causa criminal por delitos dolosos;*
- *No haber sido declarados por autoridad competente como evasores y deudores morosos impositivos o previsionales, como así también quienes se hallen incluidos en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios;*
- *Presentar un proyecto superador al inicial, según la modalidad que surge de este reglamento, el cual será evaluado por la Comisión Evaluadora y aprobado por el Directorio de la Corporación;*
- *Readecuar la superficie del lote en relación al objeto del contrato o finalidad del proyecto presentado;*
- *Las inversiones comprometidas que surjan de la nueva propuesta deben equivaler como mínimo al cincuenta por ciento (50%) de las ya realizadas. Estas inversiones deberán efectuarse dentro del plazo de cinco años desde la celebración del contrato, para el caso de las concesiones;*

Al momento de renegociarse el contrato, el Directorio de la Corporación Interestadual Pulmarí calculará el canon conforme lo establece este reglamento, el mismo no podrá ser inferior al abonado al momento de vencer el contrato originario.

Los contratos de permiso se podrán renegociar por el plazo máximo de dos (2) años, los arrendamientos por el plazo máximo de tres (3) años, y las concesiones por el plazo máximo de veinte (20) años".

Artículo 2º: Los contratantes que dispongan los contratos en vigencia, podrán acogerse a este beneficio presentando la correspondiente solicitud antes de los seis (6) meses de vencido los mismos; u optar por el sistema en que se encontraban al momento de la celebración de sus respectivos contratos, es decir, hacer uso de las prórrogas establecidas oportunamente.

Artículo 3º: Establézcase un plazo de seis (6) meses para acogerse al beneficio establecido en el referido Artículo 52 para los contratantes cuyos contratos se encuentren vencidos a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y Archívese.

Fdo. Sandro Badilla, Presidente; Tomás Eduardo Benítez, Vicepresidente; Juan Manuel Trípodi, Director; Pedro Pablo Cortez, Director; Daniel Salazar, Director.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2017

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

805 - Artículo N° 1: Aprueba en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Tributaria Municipal 2018, que en su texto ordenado, forma parte de la presente. Artículo N° 2: Aprueba el Anexo I Nomenclador de Actividades Artículo N° 3: Aprueba el Anexo II Valuaciones de Vehículos (DNRPA), sancionada por el H.C.D. de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2017. Promulgada por Decreto Municipal N° 3247/17.

806 - Artículo N° 1: Deroga la Ordenanza Municipal Nº 797/17 y toda norma que se oponga a la presente. Artículo N° 2: Ratifica el Decreto Municipal Nº 3035/17, el mismo dispone el pago de una suma remunerativa y no bonificable para todo el personal municipal de Vista Alegre - Cargos Electivos, Planta Política, Planta Permanente y Contratados Temporales con categoría que será liquidada retroactivamente a los haberes del mes de octubre de 2017, conforme los Anexos que forman parte de la presente Ordenanza sancionada por el H.C.D. de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2017. Promulgada por Decreto Municipal N° 3248/17.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN CPCEN

Resolución Nº 598

Neuquén, 13 de diciembre de 2017.

VISTO:

La Resolución Nº 596 del Consejo Directivo que establece el procedimiento de designación de Delegados; y

CONSIDERANDO:

Que los Cres. Silvana R. Sanjurjo, Guillermo N. De Leone y Diego Juan Manuel Guerrero Dewey, solicitaron la oficialización de la lista para la elección de Delegados en la Delegación San Martín de los Andes;

Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, la citada lista fue oficializada en sesión del día de la fecha;

Que resulta pertinente la aplicación del Artículo 18 de la Resolución N° 595, ya que se ha vencido el plazo estipulado y no se ha presentado otra lista adicional; y los mandatos de las nuevos delegados se establecerán a partir del vencimiento de las actuales autoridades, conforme lo establecido en la Resolución Nº 596;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a los Cres. Silvana R. Sanjurjo y Guillermo N. De Leone como Delegados Titulares, y al Cr. Diego J. M. Guerrero Dewey

como Delegado Suplente de la Delegación San Martín de los Andes, a partir del 01 de enero de 2018 y por el término estipulado en la Resolución N° 596.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Diego A. Lupica Cristo, Presidente; Cra. Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio César Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Gimena Núnez, Consejera; Cra. Nilse Suhr, Consejera.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente.

Resolución Nº 599

Neuquén, 13 de diciembre de 2017.

VISTO:

La Resolución Nº 596 del Consejo Directivo que establece el procedimiento de designación de Delegados; y

CONSIDERANDO:

Que los Cres. Daniel Alejandro Moreira, Rosa del Carmen Sáenz, María de la Paz Ruggeri, solicitaron la oficialización de la lista para la elección de Delegados en la Delegación Zapala;

Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, la citada lista fue oficializada en sesión del día de la fecha;

Que resulta pertinente la aplicación del Artículo 18 de la Resolución N° 595, ya que se ha vencido el plazo estipulado y no se ha presentado otra lista adicional; y los mandatos de las nuevos delegados se establecerán a partir del vencimiento de las actuales autoridades, conforme lo establecido en la Resolución Nº 596;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a los Cres. Daniel Alejandro Moreira y Rosa del Carmen Sáenz, como Delegados titulares y a la Cra. María de la Paz Ruggeri como Delegada Suplente de la Delegación Zapala, a partir del 01 de enero de 2018 y por el término estipulado en la Resolución N° 596.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Diego A. Lupica Cristo, Presidente; Cra. Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio César Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Gimena Núnez, Consejera; Cra. Nilse Suhr, Consejera.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente.

Resolución Nº 600

Neuquén, 13 de diciembre de 2017.

VISTO:

La Resolución Nº 596 del Consejo Directivo que establece el procedimiento de designación de Delegados; y

CONSIDERANDO:

Que los Cres. Pablo Barrera Fuenzalida, Gloria Beatriz Heredia y Mirna Analía Cardoso Marquiolli, solicitaron la oficialización de la lista para la elección de Delegados en la Delegación Cutral-Có;

Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, la citada lista fue oficializada en sesión del día de la fecha;

Que resulta pertinente la aplicación del Artículo 18 de la Resolución N° 595, ya que se ha vencido el plazo estipulado y no se ha presentado otra lista adicional; y los mandatos de las nuevos delegados se establecerán a partir del vencimiento de las actuales autoridades, conforme lo establecido en la Resolución Nº 596,

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a los Cres. Pablo Barrera Fuenzalida y Gloria Beatriz Heredia, como Delegados titulares, y a la Cra. Mirna Analía Cardoso

Marquiolli como Delegada suplente de la Delegación Cutral-Có, a partir del 01 de enero de 2018 y por el término estipulado en la Resolución N° 596.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Diego A. Lupica Cristo, Presidente; Cra. Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio César Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Gimena Núnez, Consejera; Cra. Nilse Suhr, Consejera.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente.

Resolución Nº 601

Neuquén, 13 de diciembre de 2017.

VISTO:

El artículo 32 de la Ley 671, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley 671, es facultad del Consejo Directivo fijar los Derechos de Inscripción en la matrícula y el Derecho Anual de Ejercicio Profesional.

Que en función de los constantes incrementos en los costos de la Institución se resolvió efectuar un incremento del Derecho Anual de Ejercicio Profesional,

Que frente a los antecedentes de reducción del derecho acordado a los profesionales recién egresados, para facilitar su iniciación profesional, resulta prudente mantener dicha práctica en el sentido señalado;

Que al ser un Derecho Anual de Ejercicio Profesional los profesionales que soliciten la baja de la matrícula con posterioridad a los tres primeros meses del año calendario deberán abonar la totalidad de la matrícula del correspondiente año. Únicamente para el caso de profesionales que inician el ejercicio profesional en el transcurso del año, se otorga el beneficio de cobro proporcional al Derecho Anual;

Que es función del Consejo velar para que el ejercicio de la profesión se desarrolle dentro de las pautas establecidas para la habilitación profesional;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar para los profesionales matriculados en $4.200 (pesos cuatro mil doscientos) el Derecho Anual de Ejercicio Profesional correspondiente al ejercicio económico de la entidad, que finaliza el 31 de mayo de cada año.

Establecer para los profesionales matriculados el pago obligatorio de $50,00 (pesos cincuenta) en concepto de aporte al Fondo Solidario, de acuerdo a lo determinado por la F.A.C.P.C.E., como complemento del Derecho de Ejercicio Profesional. El citado valor queda sujeto a futuros cambios de cuota por parte de la F.A.C.P.C.E..

Artículo 2º: Fijar el Derecho de Inscripción de la matrícula en un importe equivalente al 50% del Derecho Anual de Ejercicio Profesional, para las solicitudes que se presenten durante el año 2018.

Artículo 3º: Para aquellos profesionales cuyo diploma tenga una antigüedad menor de dos años aniversarios al momento de matricularse, el Derecho de Inscripción en la matrícula y el Derecho Anual de Ejercicio Profesional se fija en un 50% de lo establecido en los Artículos 1º y 2º, respectivamente. Este beneficio se mantendrá hasta que se superen los años de antigüedad del título. Los profesionales cuya antigüedad en el título sea menor a un año aniversario al momento de matricularse no pagan Derecho de Inscripción.

Artículo 4º: El Derecho fijado en el Artículo 2º, será abonado por única vez al otorgarse la inscripción en la matrícula.

Artículo 5º: Los profesionales que soliciten inscripción en las matrículas abonarán el Derecho Anual de Ejercicio Profesional en proporción a los meses que resten para finalizar el año calendario. Asimismo se proporcionará el pago al Fondo Solidario.

Artículo 6º: También abonarán la matrícula en forma proporcional, así como el Fondo Solidario, aquellos profesionales que soliciten la baja durante los tres primeros meses del año calendario, caso contrario deberán abonar la totalidad del derecho anual.

Artículo 7º: Los profesionales que soliciten la inscripción en más de una matrícula o ejerzan más de una profesión abonarán una sola vez los derechos establecidos en la presente resolución.

Artículo 8º: El Derecho Anual de Ejercicio Profesional establecido en el Art. 1º se podrá abonar de la siguiente manera:

1- Al contado, hasta el 28/02/2017 por un valor de $4.200 (pesos cuatro mil doscientos) y $50,00 (pesos cincuenta) para el Fondo Solidario.
2- En siete cuotas, la primera de ellas de $50,00 (pesos cincuenta) cuyo vencimiento será el día 31 de enero de 2017 y las restantes de $800 (pesos ochocientos), cuyos vencimientos serán: 2º cuota, 28 de febrero; 3º cuota, 28 de marzo; 4º cuota, 27 de abril; 5º cuota, 31 de mayo; 6º cuota, 29 de junio y 7º cuota, 31 de julio.

Los profesionales comprendidos en lo establecido por las Resoluciones Nos. 496 y 506 de este Consejo Profesional, que presenten la solicitud a que se hace mención en sus Artículos 2º hasta el 28 de febrero de 2017, podrán acogerse al régimen de pago establecido en el inciso 1, gozando de los beneficios otorgados en dicha norma.

Artículo 9º: Las cuotas abonadas con posterioridad a su vencimiento tendrán un recargo de $10 (pesos diez) mensuales por cuota en concepto de recupero de gastos de gestión de cobranza, de la cuota 2º a la 7º y de $3 (pesos tres) aquellas que sean abonadas bajo el régimen de matrícula reducida, por cuotas.

Artículo 10º: Derógase la Resolución Nº 580.

Artículo 11: Comuníquese, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Diego A. Lupica Cristo, Presidente; Cra. Verónica Ruatta, Secretaria; Cr. Julio César Ríos Marín, Tesorero; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Gimena Núnez, Consejera; Cra. Nilse Suhr, Consejera.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-9346. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Octavio Pico - Rendición de Cuentas Ejercicio 2014 - Actuación Sumarial", (Expte. 5600-02806/2014 - Alc. 1)**, en trámite por ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 1 punto 1, consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 5399/15-D.M. y C.F. -y luego ratificadas mediante el Informe sobre descargos Nº 5615/16-D.M. y C.F., correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2014 de la Comisión de Fomento de Octavio Pico y disponer el archivo de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y Archívese. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO JR-9347. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Vista Alegre - Rendición de Cuentas Ejercicio 2011 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 5600-00009/2011 - Alc. 1)**, en trámite por ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 1 inciso 64) por $ 14.980,29; la Observación Nº 5 -parcialmente- por $403.245,04 y la Observación Nº 9 inc. f) por $102.881,78 formuladas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 4428/12-D.M. y C.F. y ratificadas en el Informe 4648/13-D.M. y C.F. correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2011 de la Municipalidad de Vista Alegre. Artículo 2º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los

Sres. Marcelo Pieroni (Intendente 01/01/2011 al 09/12/2011) y Gabriela Alejandra García (Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas 01/01/2011 al 09/12/2011) por la suma de pesos ochocientos ocho mil quinientos noventa y cuatro con sesenta y seis centavos ($808.594,66), en relación a la Observación Nº 1: Por la suma de $542.486,73; Observación Nº 3: Por la suma de $27.669,73; Observación Nº 4 incisos 1) a 54) por la suma de $35.250; Observación Nº 5: Por la suma de $34.670,43; Observación Nº 6: Por la suma de $60.621,58; Observación Nº 7: Por la suma de $89.500,00; Observación Nº 9 inciso b): Por la suma de 18.396,19; de los señores Gabino Calixto Jofré (Intendente 10/12/2011 al 31/12/2011) y Diana María Chávez (Secretaria de Acción Social, Hacienda y Finanzas 10/12/2011 al 31/12/2011) por la suma de trescientos treinta y tres con cincuenta y cuatro centavos ($333,54), en relación a la Observación Nº 8; y de los señores Marcelo Pieroni (Intendente 01/01/2011 al 09/12/2011), Gabriela Alejandra García (Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas 01/01/2011 al 09/12/2011), Gabino Calixto Jofré (Intendente 10/12/2011 al 31/12/2011) y Diana María Chávez (Secretaria de Acción Social, Hacienda y Finanzas 10/12/2011 al 31/12/2011) por pesos mil ciento ochenta y seis con treinta y tres centavos ($1.186,33) en relación a la Observación Nº 9 Inciso d), formuladas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 4428/12-D.M. y C.F. y ratificadas en el Informe 4648/13-D.M. y C.F. correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2011 de la Municipalidad de Vista Alegre. Artículo 3º: Condenar a los Sres. Marcelo Pieroni y Gabriela Alejandra García -en forma solidaria-, al pago de la suma de pesos un millón sesenta y un mil doscientos diecinueve con quince centavos ($1.061.219,15), compuesta de $ 808.594,66 en concepto de capital y $252.624,49 en concepto de intereses, a los Sres. Gabino Calixto Jofré y Diana María Chávez -en forma solidaria-, al pago de la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete con setenta y cinco centavos ($437,75), compuesta de $333,54 en concepto de capital y $104,71, en concepto de intereses, y a los señores Marcelo Pieroni, Gabriela Alejandra García, Gabino Calixto Jofré y Diana María Chávez -en forma solidaria- al pago de la suma de pesos mil quinientos cincuenta y seis con noventa y siete centavos ($1.556,97), compuesta de $1.186,33 en concepto de capital y $370,64 en concepto de intereses, calculados desde el 31/12/2011 al 31/07/2017 -Tasa Pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia -Sucursal Rivadavia- Cuenta Corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, publíquese. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO JR-9350. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Zapala s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2010 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-48578/2010 - Alcance 1)**, en trámite por ante este Tribunal, … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Hacer lugar al Recurso de Revisión interpuesto y absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial al Cr. Gregorio Martín Rant -Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas período 01/01/2010 al 31/12/2010- y al Sr. Narciso Gabriel Espinosa -Tesorero período 01/01/2010 al 31/12/2010- respecto a las Observaciones Nº 2 inc. 4) y Nº 8); Nº 6 y Nº 8 inc. 6) y 8), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 4154/12-D.M. y C.F. y ratificadas en el Informe Nº 4342/12-D.M. y C.F. para el Ejercicio 2010 de la Municipalidad de Zapala, correspondiendo su Archivo. Artículo 2º: Formular un severo llamado de atención al Cr. Gregorio Martín Rant -Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas período 01/01/2010 al 31/12/2010-, respecto de lo expresado en el punto III del Considerando del presente. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y dése al

Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Antonio D. Vicente (Vocal Subrogante "Ad Hoc"), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO JR-9351. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Tricao Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2011 - Actuación Sumarial" (Expte. Nº 5600–00058/2011 - Alc. 1)**, en trámite por ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Hacer lugar al Recurso de Revisión interpuesto por el señor Héctor Ramón Barros contra el Acuerdo JR-9152 de fecha 20/10/2016, de conformidad y con los alcances expuestos en los considerandos. Artículo 2º: Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial al señor Héctor Ramón Barros y a la señora María Cristina Olate, ambos de la Municipalidad de Tricao Malal; respecto de la Observación Nº 5 inciso 1), correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2011 de la Municipalidad de Tricao Malal y que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR 9152. Artículo 3º: Ratificar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial declarada en el Artículo 2º del Acuerdo JR-9152 del señor Héctor Ramón Barros y la señora María Cristina Olate de la Municipalidad de Tricao Malal, en relación a la Observación Nº 1 incisos 10), de conformidad y con los alcances expuestos en los considerandos. Artículo 4º: Condenar al señor Héctor Ramón Barros y la señora María Cristina Olate, en forma solidaria, al reintegro de las sumas comprensivas del perjuicio fiscal ocasionado, conforme el siguiente detalle: La suma de $2.000,00 en concepto de capital, con más la suma de $624,85 en concepto de intereses -Tasa Pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén- a partir del 31/12/2011 al 31/07/2017; lo que totaliza la suma de pesos dos mil seiscientos veinticuatro con ochenta y cinco centavos ($2.624,85), conforme la planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia -Sucursal Rivadavia- Cuenta Corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese y publíquese. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO JR-9354. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén s/Inicio Sumario Administrativo a fin de Deslindar Responsabilidades - Expte. Nº 4864-07041/11 - Alc. 01", (Expte. Nº 5600-02299/2013)**, en trámite por ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Hacer lugar al Recurso de Revisión interpuesto por la Sra. Alicia Mabel Gentili (DNI 16.842.884) contra el Acuerdo JR-9142, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial a la Sra. Alicia Mabel Gentili (DNI 16.842.884), respecto al hecho que fuera objeto del recurso interpuesto contra el Acuerdo JR-9142. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, Archívese. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO JR-9355. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de octubre del año dos

mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Termas del Neuquén s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2010 - Actuación Sumarial Observación Nº 5: Expte. Nº 4371-0684 - Alquileres de Locales Comerciales del Centro Comercial en Copahue Temp. 2008/2009 y 2009/2010: Resolución 231/08 y Resolución 148/09 - Observación Nº 5.B) Cuotas de Alquileres No Cobradas, inc. 1); inc. 4); inc. 5); inc. 6); inc. 7) e inc. 8)", (Expte. Nº 2600-48612/2011 - Alcance Nº 1 - Anexo 4)**, en trámite por ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Ratificar lo expuesto en Acuerdo JR-9291, de conformidad con lo expuesto en los considerandos. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese y publíquese. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO JR-9356. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Las Coloradas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2012 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 5600-01347/2012 - Alc. 1)**, en trámite por ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto por los señores Lucrecio Varela y Abel Adrián Matus, contra el Acuerdo JR-9226 de fecha 09/03/2017, de conformidad y con los alcances expuestos en los considerandos. Artículo 2º: Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial a los Señores Lucrecio Varela y Abel Adrián Matus, ambos de la Municipalidad de Las Coloradas; respecto de la Observación Nº 4 inciso 2) parcialmente por la suma de $13.864,22, correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2012 de la Municipalidad de Las Coloradas y que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9226. Artículo 3º: Ratificar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial declarada en el Artículo 2º del Acuerdo JR-9226, de los señores Lucrecio Varela y Abel Adrián Matus de la Municipalidad de Las Coloradas, en relación a la Observación Nº 1 inciso 3) por un monto de $2.541,00 y Nº 4 inciso 1) por un monto de $22.282,94; inciso 2) por un monto de $4.888,22; inciso 3) por un monto de $10.250,00; inciso 4) por un monto de $5.000,00; inciso 8 por un monto de $2.112,64; inciso 9 por un monto de $1.650,00; inciso 11) por un monto de $35.050,00 e inciso 13) por un monto de $3.895,81, totalizando la suma de $87.670,61 (pesos ochenta y siete mil seiscientos setenta con sesenta y un centavos), de conformidad y con los alcances expuestos en los considerandos. Artículo 4º: Condenar a los señores Lucrecio Varela y Abel Adrián Matus, en forma solidaria, al reintegro de las sumas comprensivas del perjuicio fiscal ocasionado, conforme el siguiente detalle: La suma de $87.670,61 en concepto de capital, con más la suma de $22.458,96 en concepto de intereses -Tasa Pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén- a partir del 31/12/2012 al 31/07/2017, lo que totaliza la suma de pesos ciento diez mil ciento veintinueve con cincuenta y siete centavos ($110.129,57); conforme la planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia -Sucursal Rivadavia- Cuenta Corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese y publíquese. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO JR-9366. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal

de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Senillosa - Rendición de Cuentas Ejercicio 2013 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 5600-01855/2012 - Alcance Nº 1)**, en trámite ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial a los señores Hugo Moenne Loccoz (Intendente período 01/01/2013 a 31/12/2013) y Enrique Francisco Maffrand (Secretario de Hacienda y Finanzas período 01/01/2013 al 31/12/2013), respecto de la observación que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9094, contenida en el Anexo I del Informe Nº 5065/2014-D.M. y C.F. y ratificada en el Informe sobre Descargos Nº 5179/2015, correspondiente a la Rendición de Cuentas Ejercicio 2013 de la Municipalidad de Senillosa. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, Archívese. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

A NUESTROS USUARIOS

Queremos desearles felices y mágicas Fiestas. Avanzamos hacia el 2018, sabiendo que dimos lo mejor de nosotros como equipo de trabajo. Que el próximo año esté lleno de bendiciones, salud, amor para llenar el alma; canciones que enriquezcan el sonido de la vida; que afiancemos los valores que hemos olvidado: La importancia de la familia, la solidaridad, el compromiso y la responsabilidad. Deseamos que nuestros corazones puedan estar abiertos a los buenos sentimientos y *juntos avancemos en el enriquecimiento de la paz social para fortalecer a nuestra querida Neuquén.*

FELICIDADES!!!!!!!!!!!!

Son los deseos de la Dirección y personal del Boletín Oficial y Archivo.

SUMARIO

Edición de 44 Páginas

Leyes de la Provincia. Pág. 2 a 9

3089 - Instituye el 10 de septiembre como "Día de la Prevención del Suicidio".

3093 - Declara Capital de la Gastronomía Neuquina a la localidad de Villa Pehuenia-Moquehue.

3094 - Crea el Ente Cinematográfico del Neuquén (Encine).

3095 - Instituye la mediación comunitaria, como procedimiento de resolución alternativa de conflictos en ia Provincia del Neuquén.

3103 - Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público.

Decretos Sintetizados - Pág. 10 a 12

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 12 a 15

Contratos, Licitaciones, Convocatorias y Edictos - Pág. 15 a 33

Normas Legales - Pág. 33 a 40

Acuerdos del Tribibunal de Cuentas - Pág. 40 a 44

ANEXO I

3090 - Ratifica el convenio celebrado entre las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado nacional, denominado "Consenso Fiscal".

3091 - Modifica la Ley 2680 -Código Fiscal de la Provincia del Neuquén-.

3092 - Establece un nuevo marco impositivo para el Código Fiscal provincial.

ANEXO II

3097 - Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio Financiero 2018.

ANEXO III

3098 - Presupuesto General del Poder Judicial-Ejercicio Financiero 2018.

3099 - Presupuesto General del Poder Legislativo - Ejercicio Financiero 2018.

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5327377

Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo